CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. CAR-SAMC-008-2026

OBJETO: MANTENIMIENTO DE LAS ACOMETIDAS ELECTRICAS DE LAS ESTACIONES DE LA RED AUTOMÁTICA DE MONITOREO DE LA CALIDAD DEL AGUA INSTALADAS EN LA JURISDICCIÓN CAR.

.

FECHA: OCTUBRE DE 2026

BOGOTÁ D.C.

CRONOGRAMA DEL PROCESO

Actividad	Fecha	Lugar
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	08 de octubre de 2026 23:59	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co
Publicación del pliego de condiciones definitivo	08 de octubre de 2026 23:59	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co
Plazo para manifestación de interés	14 de octubre de 2026 17:00	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co
Realización del sorteo (si aplica)	15 de octubre de 2026 14:00	El sorteo se realizará en audiencia pública virtual, cuya fecha y hora serán informadas por la Entidad mediante mensaje público a través de la plataforma SECOP II
Publicación del resultado del sorteo y de la lista de interesados que continuarán en el proceso, cuando aplique.	15 de octubre de 2026 19:00	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co
Presentación de observaciones al pliego de condiciones	15 de octubre de 2026 23:59	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	19 de octubre de 2026 18:59	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para la expedición de Adendas	19 de octubre de 2026 19:00	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co
Fecha de cierre [presentación de ofertas]	21 de octubre de 2026 09:00	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co
Informe de Presentación de las ofertas	21 de octubre de 2026 09:05	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co

Publicación del informe de evaluación	23 de octubre de 2026 23:59	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	28 de octubre de 2026 23:59	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co
Respuestas a las observaciones y Publicación del Informe Final de Evaluación de la oferta	30 de octubre de 2026 23:59	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	03 de noviembre de 2026 23:59	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co
Firma del contrato	04 de noviembre de 2026 23:59	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co
Entrega de garantías de cumplimiento	05 de noviembre de 2026 23:59	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co
Aprobación de garantías	06 de noviembre de 2026 23:59	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co

NOTA: EL PRESENTE CRONOGRAMA PUEDE SER MODIFICADO POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR, DE ACUERDO CON LA LEY Y CON LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

CAPÍTULO I
1. INFORMACIÓN GENERAL.

1.1. OBJETO.

La **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR**, está interesada en recibir ofertas para contratar el siguiente objeto: MANTENIMIENTO DE LAS ACOMETIDAS ELECTRICAS DE LAS ESTACIONES DE LA RED AUTOMÁTICA DE MONITOREO DE LA CALIDAD DEL AGUA INSTALADAS EN LA JURISDICCIÓN CAR.

1.1.1. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (10)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras	Estado de solicitud de vigencias futuras	Unidad contrat
72151515 39121004 39121003 39121108 39121116 39121102 72151502 72151509 72151507 72154201 81101703	4925-DCMA MANTENIMIENTO DE LAS ACOMETIDAS ELECTRICAS DE LAS ESTACIONES DE LA RED AUTOMÁTICA DE MONITOREO DE LA CALIDAD DEL AGUA INSTALADAS EN LA JURIS (...)	Agosto	Agosto	3 Mes (s)	Selección abreviada menor cuantía	Recursos propios	300.000.000 COP	300.000.000 COP			

1.1.2. ALCANCE.

Ejecutar el mantenimiento de las acometidas eléctricas de las estaciones que conforman la Red Automática de Monitoreo de la Calidad del Agua – RAMCA en la jurisdicción de la CAR, incluyendo la inspección técnica integral, diagnóstico del estado de los sistemas eléctricos y la realización de mantenimiento preventivo y/o correctivo según las condiciones identificadas. Esto comprende la revisión, limpieza, ajuste, reparación y/o reposición de componentes como cableado, tableros, protecciones, canalizaciones, conexiones y sistemas de puesta a tierra, así como la normalización de las acometidas conforme a la normatividad vigente. Igualmente, deberá implementar medidas de protección frente a variaciones de voltaje y fallas eléctricas, realizar pruebas de funcionamiento, verificar la continuidad del suministro energético y garantizar la correcta operación de los sistemas intervenidos. El contratista deberá entregar informes técnicos con el detalle de las actividades ejecutadas, evidencias de intervención y recomendaciones, cumpliendo con los estándares técnicos aplicables y la normatividad en seguridad y salud en el trabajo.

1.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS:

Las especificaciones técnicas del objeto a contratar se detallan en Anexo-**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ACOMETIDAS RAMCA**, que hacen parte integral del presente estudio previo y del contrato que llegare a suscribirse (Ver Anexo)

1.3. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS:

Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR adelantará, en el marco de sus competencias, las gestiones prediales, administrativas y de relacionamiento que resulten necesarias para obtener las autorizaciones, permisos o anuencias requeridas para el acceso, tránsito, permanencia e intervención sobre predios, o sobre porciones de estos, cuando no correspondan a bienes de uso público y su utilización resulte indispensable para la ejecución de las actividades asociadas al proyecto.

1.4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificación, el objeto contractual se enmarca dentro de los siguientes códigos de Clasificador de Bienes y Servicios:

Tabla 1 Códigos UNSPSC

GRUPO	CODIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
GRUPO D: COMPONENTES Y SUMINISTROS	39121000	39 - Sistemas eléctricos, iluminación, componentes, accesorios y suministros	12 - Equipos y componentes y suministros eléctricos	10 - Equipamiento para distribución y conversión de alimentación
	39121100	39 - Sistemas eléctricos, iluminación, componentes, accesorios y suministros	12 - Equipos y componentes y suministros eléctricos	11 -Centros de distribución y control y accesorios
F: SERVICIOS	72151500	72.- Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	15 - Servicios especializados de construcción y mantenimiento	15-Servicio de sistemas electricos
	72154200	72.- Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	15 - Servicios especializados de construcción y mantenimiento	42 - Servicio de mantenimiento y reparación de instalacion de insitrumentacion
	81101700	81- Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10 - Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	17-Ingeniería eléctrica y electrónica

1.5. PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial estimado corresponde a la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($295.489.039) INCLUIDO IVA, AIU** y todo costo DIRECTO e INDIRECTO, que la ejecución del contrato conlleve, y en los que debe incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato que se suscriba.

1.6. FUENTE DE FINANCIACIÓN

El presupuesto para el presente proceso se encuentra respaldado para la vigencia 2026 en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26602047 de fecha 14 de agosto de 2026 expedido por la Dirección Financiera – DFIN de la Corporación

CDP	VIGENCIA 2026
26602047	$300.000.000

1.7. REGIMEN JURÍDICO APLICABLE:

Al presente proceso contractual y el contrato que de él se derive, le son aplicables La Constitución Política, así como también las Leyes 80 de 1993, la 1150 de 2007, la 1474 de 2011, la 1437 de 2011, 1882 de 2018, los 2069 de 2020 y 2195 de 2022; Decreto Ley 019 de 2012; Decreto 1082 de 2015, y el Decreto 1860 de 2021, así como las demás normas concordantes y aplicables en materia contractual.

En lo no regulado particularmente, se aplicarán por remisión las normas civiles y comerciales; las reglas previstas en los Pliegos de Condiciones, las resoluciones y documentos que se expidan con relación al presente proceso, así como las regulaciones internas emitidas por la Corporación.

1.8. PARTICIPANTES.

Podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales (Proponente individual o integrante de la estructura plural) y, las jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o bajo la modalidad de consorcio o uniones temporales, que se encuentren legalmente constituidas en el país y que su actividad comercial u objeto social obedezca a los requerimientos de la presente convocatoria.

Las calidades y demás requisitos exigidos a los proponentes en el pliego de condiciones deberán acreditarse mediante los documentos expedidos por la entidad y/o autoridad que fuere competente, conforme a la ley colombiana.

El número mínimo de participantes hábiles para no declarar desierta la convocatoria es de uno (1). Se entiende por participante hábil quien cumpla con los requisitos establecidos en este pliego de condiciones y no se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993.

1.9. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Teniendo en cuenta la naturaleza, características y cuantía del objeto a contratar y con el propósito de seleccionar al contratista, resulta procedente adelantar el proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía** regulado por la ley 1150 de 2007 artículo **2º** numeral **2º** y el artículo **2.2.1.2.1.2.20** del Decreto 1082 de 2015.

Con fundamento en lo anterior, es de precisar que la menor cuantía para la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, **es desde $175.090.501 hasta $1.750.905.000** establecido por la Corporación según Circular **DGC No. 20264000319 del 16 de junio de 2026** y, por tanto, en armonía con las demás normas vigentes del Estatuto de Contratación, resulta procedente la realización de la selección del contratista, mediante el procedimiento de **Selección Abreviada de Menor Cuantía.**

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala que, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las reglas que en dicho artículo se señalan.

El literal b) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece:

¨ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

> *¨[…] 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*
> *[…]*
> *b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación*

se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.
[…]¨

Teniendo en cuenta que, la naturaleza del objeto contractual, el presupuesto oficial del mismo y el rango de cuantías aplicables a la entidad, se ajustan dentro de los conceptos señalados en el literal b, numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, La Corporación Autónoma Regional De Cundinamarca, considera pertinente adelantar el presente proceso de selección a través de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.

Respecto al procedimiento aplicable, el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, señala el procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía así:

"Además de las normas generales establecidas en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

2. Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La entidad estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.".

INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA / SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (IAD/SDA)

No aplica al presente proceso de contratación

1.10. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

En el presente documento se describen los aspectos técnicos, financieros, económicos y legales, que los proponentes interesados deben tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta. La presentación de la oferta por parte del proponente constituye evidencia que estudió completamente las especificaciones que se publicaron; que recibió de la CORPORACIÓN las aclaraciones necesarias a sus inquietudes y dudas; que conoce y acepta íntegramente el alcance de los bienes y servicios a ofrecer, según corresponda, y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para fijar precios y demás aspectos de su propuesta.

Todas las interpretaciones, conclusiones o análisis que efectúe el proponente son de su exclusivo cargo y no comprometen, ni vinculan en modo alguno a la CORPORACIÓN.

La información contenida en este documento o proporcionada con el mismo, comunicada verbalmente o en forma escrita por la CORPORACIÓN no constituye asesoría a los proponentes para la presentación de la propuesta. Será obligación de los interesados en participar en el presente proceso de contratación, obtener su propia asesoría independiente para todos los efectos que guarden relación con la presentación de la propuesta y con la ejecución del contrato resultante de la presente convocatoria pública.

El proponente conviene y autoriza que la CORPORACIÓN designe, si lo estima conducente, funcionarios para

que realicen visitas a las instalaciones o sedes del proponente con el fin de cotejar la información consignada en su propuesta y para obtener por cualquier medio idóneo la información necesaria para verificar la incorporada a la misma. Así mismo, se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de esta.

Para efectos del desarrollo del presente proceso de selección, se entiende por día(s) hábil(es) cualquier día de lunes a viernes, excluyendo los días festivos en la República de Colombia. En caso de que el último día de un período cualquiera establecido en este Pliego de Condiciones fuese un día considerado no hábil, aquél se correrá al día hábil siguiente al referido en el calendario. Cuando se pretenda hacer referencia a día(s) calendario, así se consignará expresamente.

1.11. DEFINICIONES.

Para todos los efectos del presente proceso, y del entendimiento sucesivo de los términos utilizados en este Pliego de Condiciones, se tendrán en cuenta, además de las definiciones de orden legal, las específicas que se indican en este pliego de condiciones.

1.12. PRÓRROGA DEL PLAZO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo **2.2.1.1.2.2.1** del **Decreto 1082** de **2015**, todos los plazos del proceso contractual serán establecidos en el Cronograma del proceso fijado en la plataforma del SECOP II, y podrán ser prorrogados antes de su vencimiento.

En todo caso, tratándose de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía, las adendas deberán publicarse a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas, a la hora fijada para dicha presentación, salvo las modificaciones al cronograma que deban realizarse con posterioridad al cierre del proceso.

1.13. PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCION".

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49; (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 9800-9130 40 o (1) 2 86 48 10; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupcion.gov.co; al sitio de denuncias del programa en la página web www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección carrera 8 N. 7-27.

1.14. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE LIMITAR EL PROCESO A MIPYME.

Teniendo en cuenta que el valor del presupuesto oficial, destinado para el presente proceso, es inferior a los US $125.000 dólares americanos, **la presente convocatoria podrá limitarse a Mipymes de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.**

En ese sentido, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme, modificado por el Decreto 1860 de 2021 establece lo siguiente:

"«ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo».".

De otro lado, en lo que respecta a las Limitaciones territoriales el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.4.2.3. señaló:

"«ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo».".

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 regula la acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas, así:

"La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2*. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados*

únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.».".*

NOTA 1: En caso de presentarse solicitud de limitación a Mipymes, el o los solicitantes deberán acompañar a la misma, los documentos establecidos en la normativa y que se relacionan en el presente numeral.

1.15. ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

1.15.1. PUBLICACIÓN AVISO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

De conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR publicará los avisos para que los posibles interesados se informen del proceso. La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, publicará en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co., el proyecto de pliego de condiciones durante el término establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015. Durante este término los interesados efectuaran las observaciones al contenido del proyecto de pliego de condiciones.

La publicación del proyecto de pliego de condiciones no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección.

1.15.2. PLAZO PARA OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes interesados en el presente proceso podrán presentar observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, en la forma prevista en la plataforma del SECOP II en el periodo de tiempo estipulado en el cronograma del proceso. Las observaciones presentadas tienen como fin el fortalecimiento de los requisitos técnicos, jurídicos y financieros; por lo tanto, la Corporación las analizará y, de considerarlo pertinente, realizará los ajustes necesarios para la consolidación del Pliego de Condiciones Definitivo

Las respuestas emitidas por la Entidad a las comunicaciones recibidas serán puestas en conocimiento a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

1.15.3. RESOLUCIÓN DE APERTURA DEL PROCESO.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Acto Administrativo que ordena la apertura, será emitido y publicado a través de la plataforma SECOP II. En tal acto administrativo se indicará el cronograma del proceso, señalando la fecha en la que se publicará el pliego de condiciones definitivo y las respuestas a las observaciones presentadas al pliego de condiciones, tales documentos también serán publicados en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

1.15.4. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

Expedida la Resolución de Apertura del proceso y en la fecha establecida en el Cronograma, se procederá a publicar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), el Pliego de Condiciones Definitivo para su consulta a partir de la misma fecha.

1.15.5. VISITA AL LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La Corporación NO realizará una visita al sitio de ejecución del contrato.

1.15.6. ACLARACIONES DE LOS OFERENTES SOBRE EL ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

Los oferentes contarán hasta la fecha y hora señalada en el cronograma del Proceso de Contratación, para solicitar aclaraciones y presentar observaciones al Pliego de Condiciones.

Los proponentes deberán examinar el contenido del Pliego de Condiciones, e informarse de los requerimientos y circunstancias que puedan afectar el desarrollo de todas y cada una de las actividades a ejecutar.

Cualquier información y aclaración adicional, deberá ser solicitada **UNICAMENTE** a través de la plataforma SECOP II usando la herramienta "**OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES**", dentro de los términos establecidos en el cronograma del pliego de condiciones.

NO SE ABSOLVERÁN CONSULTAS EFECTUADAS TELEFÓNICAMENTE O EN FORMA PERSONAL. SÓLO SE TENDRÁ EN CUENTA EN ESTE PROCESO, LA INFORMACIÓN QUE LA CORPORACION SUMINISTRE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

1.15.7. MANIFESTACION DE INTERES DE PARTICIPAR

Los posibles oferentes que estén interesados en participar en el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, DEBERÁN EN EL TÉRMINO ESTABLECIDO EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO MANIFESTAR SU INTERÉS únicamente a través de la plataforma del SECOP II, con el fin de conformar la lista de posibles oferentes, para lo cual deberán estar previamente registrados en esta plataforma.

La(s) persona(s) interesada(s) podrá(n) registrarse en la plataforma del SECOP II y manifestar interés como persona jurídica. Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, el registro en la plataforma; la manifestación de interés al igual que la presentación de la oferta, deberá hacerse por parte del proponente plural conformado en la plataforma.

Nota 1: La manifestación de interés en participar por parte de los proponentes es requisito para presentar oferta de conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: La NO manifestación de interés dentro del término establecido será considerada como causal de rechazo de la propuesta.

Nota 3: En caso de no presentarse ninguna manifestación de interés dentro del término previsto, la entidad declarará desierto el proceso.

Nota 4: De acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, en caso de que el número de posibles interesados que manifiesten su interés de participar sea superior a diez (10), la Corporación realizara un sorteo de conformidad con el numeral 1.15.8. REALIZACIÓN DE SORTEO.

No obstante, en caso de que no aplique lo relacionado en dicho numeral, se publicara un mensaje por la plataforma SECOP II informando que no se llevara a cabo el sorteo.

1.15.8. REALIZACIÓN DE SORTEO (Si aplica)

De conformidad con lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los cuales señalan:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido

para el efecto en los pliegos de condiciones.

2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

Así las cosas, en caso de que el número de posibles interesados que manifiesten su interés de participar sea superior a diez (10), la Corporación podrá realizará un sorteo de conformidad con lo siguiente:

Cuando el número de posibles oferentes que hayan manifestado su interés en participar en este proceso sea igual o inferior a diez (10), se adelantará el proceso de selección con todos ellos; en caso de que sea superior, la Corporación podrá efectuar un sorteo para seleccionar diez (10) entre los inscritos válidamente, quienes podrán presentar oferta.

En caso de tomar la Decisión de realizar sorteo, El mismo se realizará en audiencia pública virtual, cuya fecha y hora serán informadas por la Entidad mediante mensaje público a través de la plataforma SECOP II. Así mismo, el enlace de acceso para la audiencia virtual será publicado por la Entidad mediante mensaje en la plataforma SECOP II, garantizando los principios de publicidad y transparencia.

El sorteo se efectuará mediante acta de sorteo, que se publicará por mensaje en la plataforma SECOP II, por lo que se llevará a cabo conforme al siguiente procedimiento:

- Una vez finalizado el plazo para la inscripción de manifestaciones de interés, se realizará el sorteo con base en los dos (2) primeros decimales de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el día hábil siguiente al vencimiento de dicho plazo, es decir, la publicada después de las cinco de la tarde (5:00 p.m.) del mismo día. Lo anterior se relacionará con los últimos dígitos del NIT o RUT del oferente interesado, sin incluir el dígito de verificación.

  Se establecerá un orden de elegibilidad máximo de diez (10) oferentes, cuyos dos (2) últimos dígitos de NIT o RUT, respectivamente, estén inmediatamente por debajo e inmediatamente por encima de los dos (2) primeros decimales de la TRM.

  Se rechazará a los oferentes cuyos dos (2) últimos dígitos de NIT o RUT coincidan con los dos (2) primeros decimales de la TRM.

  En caso de que dos (2) o más interesados presenten coincidencia en los dos (2) últimos dígitos del NIT o RUT utilizados para el sorteo, y dicha situación genere empate dentro del orden de elegibilidad, se tendrá en cuenta únicamente al interesado que haya radicado primero su manifestación de interés a través de la plataforma SECOP II, conforme a la fecha y hora de presentación registrada en la plataforma. Lo anterior deberá quedar debidamente relacionado en el acta correspondiente, de conformidad con los principios de publicidad y transparencia.

  El orden de elegibilidad se establecerá comenzando hacia abajo de los dos (2) primeros decimales de la TRM hasta alcanzar un número de cinco (5) oferentes y continuando hacia arriba hasta completar diez (10) oferentes. En caso de no existir cinco (5) oferentes en cualquiera de los sentidos mencionados, se completará hasta diez (10) oferentes siguiendo el orden del otro sentido.

  El resultado del sorteo constará en acta, la cual será debidamente publicada en la plataforma SECOP II.

Nota 1: Para el caso de manifestación de interés presentadas por proponentes plurales que no cuenten con NIT o RUT al momento de su inscripción, deberán manifestar a través de mensaje público expresamente, el número de NIT o RUT con el cual se inscriben, el cual podrá corresponder a cualquiera de los miembros del proponente plural, anexando copia del correspondiente NIT o RUT.

1.15.9. ADENDAS Y PLAZO PARA EXPEDIRLAS.

La CORPORACIÓN en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, podrá modificar los Pliegos de Condiciones a través de ADENDAS, en el evento en que haya lugar a modificación o aclaración del Pliego de Condiciones, las cuales se tramitarán de conformidad con los procedimientos de uso de la plataforma SECOP II.

La respectiva ADENDA se expedirá hasta un (1) día hábil antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas, la cual será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co, y será de obligatorio cumplimiento para la preparación de las propuestas.

Cuando se trate del término de expedición de adendas, se observará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 "*Modificación de los pliegos de condiciones*" que al respecto señala lo siguiente:

> "*La Entidad estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas… La Entidad Estatal debe publicar las adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación*".

Esta facultad no podrá ser utilizada con desviación de poder ni con violación de las reglas establecidas en los numerales 1 y 4 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

En el evento en que se expida una adenda y ya existan ofertas presentadas dentro de la plataforma, es necesario que los proponentes que presentaron su oferta la retiren y acepten la adenda y luego procedan a presentar de nuevo su oferta, so pena de que el sistema imposibilite la apertura de las ofertas donde no se haya realizado ese procedimiento.

El no retiro de la oferta y la falta de aceptación expresa de los cambios mediante la nueva carga de la propuesta implicarán su exclusión del proceso de evaluación, toda vez que la plataforma SECOP II marcará la oferta como NO VÁLIDA, constituyendo ello causal de RECHAZO.

En el evento que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, se efectuarán los ajustes correspondientes al cronograma a través de la plataforma SECOP II.

Para más información consultar en Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II, y demás guías y manuales de Colombia Compra Eficiente.

1.15.10. CIERRE DEL PROCESO (PRESENTACIÓN DE OFERTAS)

El cierre del plazo para presentar ofertas se efectuará de manera automática por la plataforma SECOP II. Una vez vencido el término establecido por la entidad en el cronograma para la presentación de ofertas, la plataforma se cerrará y no permitirá el envío de ofertas. Los oferentes deben tener en cuenta dicho plazo y presentar su oferta con la debida antelación previendo el tiempo que necesitan para adjuntar todos los documentos que conforman su oferta. Se recomienda a los interesados en el proceso, revisar con antelación la siguiente Guía de Colombia Compra Eficiente donde se explica el procedimiento para la presentación de las ofertas: https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_presentar_oferta_proveedor.pdf

Las uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura interesados en presentar ofertas en el SECOP II deben crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta. No serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de

los integrantes de dicho proponente plural. Se recomienda a los interesados en el proceso, revisar con antelación la siguiente la guía sobre creación de proponentes plurales en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/cce-sec-gi-06_guia_de_creacion_de_proponentes_plurales_en_el_secop_ii_29-05-2024.pdf

El pliego de condiciones del Proceso de Contratación está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en SECOP II.

Los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Corporación, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente

Se entienden recibidas por la entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma. Vencido el término para presentar ofertas, la entidad estatal debe realizar la apertura del Sobre y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas. La entidad estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el proceso de contratación haciendo clic en la opción "publicar ofertas" para que sean visibles a todos los proponentes.

Si el Proponente decide retirar la oferta antes del cierre deberá seguir el procedimiento definido en la "*Guía Rápida para presentación de ofertas en SECOP II"* disponible en el siguiente enlace: https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_presentar_oferta_proveedor.pdf

Una vez se cumple la fecha de cierre del proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los Proveedores la opción de retiro de ofertas y se procede con la publicación de la lista de oferentes, la cual es generada por la plataforma y hace las veces de acta de cierre.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la Entidad puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "*Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II*" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello.

Si se presenta alguna falla técnica en la plataforma se deberá seguir lo establecido en el protocolo de indisponibilidad que podrán encontrar en el siguiente link:
https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/protocolo-de-indisponibilidad-del-secop-ii

El correo dispuesto por la corporación es: procesosdeseleccion@car.gov.co

1.15.11. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El Comité Evaluador verificará los requisitos habilitantes y ponderativos presentados por los proponentes, dentro del plazo señalado en el cronograma. Dentro de este mismo término, los miembros del comité verificador solicitarán a los oferentes, cuando sea necesario hacerlo, los documentos, aclaraciones o precisiones que se requieran para realizar la verificación de manera completa, No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en el aspecto evaluable, el cual podrá ser objeto de aclaraciones y explicaciones, de conformidad con lo establecido en el ***artículo 2.2.1.2.1.2.20. numeral 4 del decreto 1082 de***

2015..

En consecuencia, la CAR puede solicitar a los oferentes subsanar los requisitos de la oferta que no afectan la asignación de puntaje y no sean necesarios para la comparación, y los oferentes pueden subsanar tales requisitos hasta el término de traslado del informe de evaluación de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018 y la **Circular Externa Única expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente**. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. ***Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso***.

La CORPORACIÓN analizará las respuestas de los oferentes en estos casos y se reserva el derecho de evaluar si ellas se ajustan a lo solicitado.

El plazo para la evaluación de las propuestas podrá prorrogarse cuando LA CORPORACIÓN lo considere conveniente.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al Proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin que los allegue. En caso de que sea necesario, la entidad ajustará el cronograma.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

La Entidad publicará en la plataforma SECOP II en el término establecido en el cronograma del pliego de condiciones el informe de verificación y evaluación de las propuestas. De igual forma se dará traslado del mismo por el término legal previsto en las normas vigentes para que los oferentes puedan revisarlo y presentar sus observaciones al mismo y/o allegar los documentos y/o subsanaciones que se requieran para el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones.

Los oferentes tendrán la obligación de revisar los informes de verificación y evaluación de las propuestas que suscribe el Comité evaluador; los cuales se publicaran en, el portal Único de contratación, con el fin de determinar qué documentos deben subsanar o aclarar y será de su única responsabilidad que lo hagan o no. La Entidad no tendrá ninguna obligación de tener otro medio para comunicarle a cada oferente acerca de los documentos a subsanar o aclarar.

Las subsanaciones y aclaraciones se presentarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma del SECOP II.

La Entidad publicará en la plataforma SECOP II en el término establecido en el cronograma del pliego de condiciones la respuesta a las observaciones presentadas al informe de verificación y evaluación de las propuestas.

Teniendo en cuenta las observaciones presentadas al contenido del Informe de Evaluación de las propuestas, así como el envío de documentos y/o aclaraciones por los proponentes en ejercicio de la subsanación o aclaración y la respuesta otorgada por el Comité Evaluador; la Entidad publicará en la plataforma SECOP II en el término establecido en el cronograma del Pliego de Condiciones el Informe Definitivo de Evaluación de las propuestas, si a ello hubiere lugar, resultado que se incluirá en el Acto Administrativo de Adjudicación, según lo establecido en el Manual de Contratación de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR.

1.15.12. CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrá ser revelada a los proponentes ni a persona alguna, hasta tanto no culmine el proceso de evaluación

1.15.13. ADJUDICACIÓN

En la fecha establecida en el cronograma, se publicará el acto de adjudicación.

La adjudicación se efectuará mediante resolución motivada, el cual será notificado al proponente favorecido en la forma y términos establecidos para los actos administrativos.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 77, Parágrafo 1º, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, artículo 9º, el acto de adjudicación es irrevocable, obliga a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR y al adjudicatario, y no tendrá recursos por la vía gubernativa. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción de este, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final de la Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término que se haya señalado, quedará a favor de la entidad contratante, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del citado depósito o garantía. En este evento, la entidad estatal mediante acto administrativo debidamente motivado podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

En caso de adjudicación con oferta única, de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos del pliego de condiciones.

1.16. DECLARATORIA DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR declarará desierto el proceso de selección únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista de conformidad con el numeral 18 del art. 25 de la Ley 80 de 1993, y lo hará mediante acto motivado en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.

La Entidad podrá declarar desierto el Proceso de Contratación cuando:

a. Cuando ninguna de las propuestas presentadas se ajuste al Pliego de Condiciones.
b. Cuando no se presente ninguna propuesta.
c. Cuando el Representante Legal de la entidad o su delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso caso en el cual deberá motivar su decisión.

1.17. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES.

Dando cumplimiento a lo señalado por la Ley 1150 de 2007, artículo 4, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.5.2 numeral 2 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, se relaciona el documento **ANEXO - MATRIZ DE RIESGOS.**

Se aclara que los anteriores riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto del proceso de selección, los cuales se entienden asumidos por el Contratista en los casos que así se señale, salvo expresa manifestación en contrario por parte de la Corporación; por consiguiente, es responsabilidad del Contratista en Audiencia de Riesgos (cuando aplique) y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento sobre el objeto de este proceso. La Corporación, se reserva el derecho a acoger o no en el Pliego de Condiciones y la Matriz de Riesgos, las observaciones que se formulen acerca de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del Contratista.

1.18. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en proceso de contratación, versión M-MACPC-14 publicado por Colombia Compra Eficiente, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por el siguiente Acuerdo Comercial.

Acuerdo Comercial		Vigente	Entidad Estatal cubierta?	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	N/A	N/A	NO
	México	SI				
	Perú	SI				
Canadá		SI	NO	N/A	N/A	NO
Chile		SI	NO	NO	N/A	NO
Corea		SI	NO	NO	N/A	NO
Costa Rica		SI	NO	N/A	N/A	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	N/A	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	N/A	NO
México		SI	SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	NO	N/A	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	N/A	NO
Israel		SI	NO	NO	N/A	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	N/A	NO
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN		SI	SI	SI	NO	SI

***Nota.** Para determinar la cobertura de los Acuerdos Comerciales se tendrán en cuenta los umbrales vigentes para el año 2026 publicados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, así como las entidades cubiertas y las excepciones previstas en cada Acuerdo Comercial.

1.19. NOTIFICACIÓN Y CORRESPONDENCIA

Conforme al artículo 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, las notificaciones que surtan en desarrollo del Proceso de Selección se efectuaran en el correo electrónico plasmado en la propuesta, entendiéndose que con la radicación de la propuesta el proponente da autorización de la notificación electrónico al tenor de lo determinado en la precitada norma

Las aclaraciones, observaciones o cualquier tipo de correspondencia relacionada con el presente proceso deberán ser enviadas a través de SECOP II**. Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co**

Las comunicaciones que se realicen en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse EXCLUSIVAMENTE a través de la plataforma SECOP II, utilizando las herramientas del respectivo proceso de selección denominadas "OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES" o "MENSAJES" o si se trata de otro tipo de comunicaciones diferentes a las observaciones.

En las comunicaciones se debe indicar el nombre del remitente, correo electrónico y número telefónico.

La Corporación por su parte, también enviará todas las comunicaciones del proceso a los interesados a través del SECOP II.

No se tendrá por recibida la documentación o información que se allegue por medios diferentes a la plataforma SECOP II.

Ante una posible indisponibilidad por Falla General o Particular es importante que tanto la Entidad como Proveedores estén atentos a los Medios de Comunicación de Colombia Compra Eficiente y, en caso de Fallas Particulares, el proveedor se debe comunicar oportunamente con la Mesa de Servicio a través del formulario de soporte https://operaciones.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte y con la Entidad.

En cualquier Evento, la comunicación con la Corporación debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma para cada una de las actuaciones contenido en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación.

Para los eventos en los que se registre falla general con certificado de indisponibilidad o falla particular certificada de la plataforma del Secop II, la Entidad pone a disposición el siguiente correo: **Procesosdeseleccion@car.gov.co**.

Ante una Falla General con certificado de indisponibilidad o Falla Particular certificada, no se hará uso de los mensajes del SECOP II como mecanismo de comunicación hasta tanto no se certifique que se superó la Falla ya que los mensajes podrían estar afectados por la Falla y no llegar, o llegar con retraso.

En cualquier Evento de Falla General certificada por Colombia Compra Eficiente, la Corporación tendrá la opción de a) modificar el cronograma del Proceso de contratación, incluyendo la fecha límite para presentar ofertas; o b) adoptar procedimientos alternativos para dar continuidad al Proceso con base en las instrucciones descritas para cada momento del Proceso de contratación del protocolo de indisponibilidad. Durante el transcurso de la Falla, la Corporación comunicará a los interesados por los medios adecuados la decisión que tome frente a la Falla general certificada por Colombia Compra Eficiente a través del correo electrónico de los interesados y se publicará en la página web de la Entidad.

En uno u otro caso, la Entidad seguirá las instrucciones impartidas por Colombia Compra Eficiente en el protocolo de indisponibilidad del SECOP II

Una vez superada la Falla, la Entidad comunicará su decisión a través de un mensaje público en el SECOP II.

1.20. MONEDA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN LA PROPUESTA.

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un

valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos Colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato. la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

II. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

III. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el proponente y la entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los Dólares de los Estados Unidos de América, el proponente podrá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

CAPITULO II

2. DE LAS PROPUESTAS

2.1. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso a través de la plataforma del SECOP II.

Las propuestas se presentarán en un único sobre el cual deberá contener todos los documentos habilitantes y de orden técnico y ponderativos incluyendo la propuesta económica.

La presentación de la oferta deberá adaptarse a las condiciones de la plataforma SECOP II y no será posible presentar documentos en físico.

El Proponente debe presentar su oferta a través del SECOP II de acuerdo con lo establecido en esta sección, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma. Los proponentes deberán revisar todo el contenido del Pliego de Condiciones del proceso de selección y deberán diligenciar y contestar el CUESTIONARIO en su totalidad, adjuntando los documentos soporte que correspondan.

De igual manera, los proponentes deberán diligenciar los formatos del Pliego de Condiciones y adjuntarlos con su propuesta.

La oferta estará conformada por un sobre, que incluye la información y documentos relacionados con el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de aquellos que otorgan puntaje. El Sobre debe presentarse en el cuestionario destinado para ello en el Módulo del proceso de selección del SECOP II y no puede ser entregado en medios físicos (entendiendo por estos, copia de los documentos, USB, CD u otro medio).

La oferta y los documentos que la conforman deben presentarse en idioma castellano, salvo los términos técnicos que se utilicen en idioma distinto. Los documentos que se presenten deben ser claros y legibles.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de esta y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

La entidad podrá solicitar en cualquier tiempo las aclaraciones o los documentos cuyo contenido presente dudas o no sean comprensibles para la entidad.

Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se encuentran en la guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II para Proveedores, al cual podrá acceder a través del siguiente enlace: https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_presentar_oferta_proveedor.pdf

Las uniones temporales o consorcios interesados en presentar ofertas en el SECOP II deben crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta. No serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural. Consulte la guía sobre creación de proponentes plurales en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/cce-sec-gi-06_guia_de_creacion_de_proponentes_plurales_en_el_secop_ii_29-05-2024.pdf

Se rechazará la oferta del proponente plural (consorcio o unión temporal) cuando no sea presentada en el SECOP II a través del usuario del consorcio o unión temporal. No se aceptarán ofertas de proponentes plurales presentadas desde el usuario de uno de los miembros del consorcio o unión temporal.

El Pliego de Condiciones del Proceso de Contratación está conformado por los requerimientos contenidos en el

presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en SECOP II.

2.2. VIGENCIA Y OBLIGATORIEDAD DE LA PROPUESTA.

La vigencia de la propuesta deberá ser de **noventa (90) días calendario**, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. El solo hecho de la presentación de la propuesta no obliga en forma alguna a la CORPORACIÓN – Dirección de Gestión Contractual a adjudicar, ni confiere ningún derecho para celebrar el contrato con quien la presente.

2.3. APODERADO.

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario, así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

2.4. RESERVA DE LA IINFORMACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

No obstante, los proponentes serán responsables de advertir cuando se presente información en las ofertas de carácter confidencial, privado o que configure secreto industrial, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento; reserva que la Entidad Estatal mantendrá en el proceso de contratación frente a terceros.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación no podrá ser revelada a los proponentes, ni a terceros, hasta que la Entidad publique en la plataforma de SECOP II el Informe de Evaluación y éste se encuentre disponible para que se presenten las observaciones correspondientes.

Consecuente con lo antes expuesto, y en virtud de lo establecido en la Ley 1581 de 2012 "*Por la cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales*" y su Decreto reglamentario 1377 de 2013, el proponente deberá diligenciar el **FORMATO - AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.**

2.5. MONEDA DE LA PROPUESTA.

La propuesta y la cancelación de las obligaciones del contrato resultante del proceso de selección se harán en pesos colombianos.

2.6. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Los documentos oficiales otorgados o expedidos en el exterior, deberán presentarse traducidos al idioma castellano, legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso, (Ley 1564 de 2012), y el artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 1959 del 03/08/2020 Modificada por la Resolución 7943 de 2022 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren Apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren Apostilla o Legalización, en la forma antes indicada.

2.7. APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS.

Todos los documentos expedidos en el exterior por un funcionario público en ejercicio de sus funciones o por un particular en el ejercicio de funciones públicas, deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. En armonía con lo anterior, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse.

Para el trámite de apostilla o legalización de dichos documentos, debe tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020, "Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostilla y de legalización de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Por otro lado, los documentos privados expedidos en el exterior no requieren ser apostillados o legalizados. Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con la Resolución del párrafo precedente, para efectos de apostilla o legalización, los documentos privados deberán contener certificación oficial de un servidor público o de un particular en ejercicio de funciones públicas, que avale la firma o la entidad que lo emite.

Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Haya, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Haya el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

2.8. TÍTULOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos de educación superior (pregrado, especialización,

maestría, y doctorado) otorgados en el exterior, deberá acreditar la convalidación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional o entidad competente, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en la **Circular Externa Única expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.**

2.9. RECIPROCIDAD.

En caso de sociedades civiles o comerciales extranjeras, los Proponentes de origen extranjero recibirán igual tratamiento que los de origen nacional (en los términos previstos en la Ley 80 de 1993), siempre que exista un Acuerdo, Tratado o Convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido que a las ofertas de bienes colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público. A efectos de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones**:**

a) Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país, o **b)** Que, en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: (i) Lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) Número y fecha del Tratado; (iii) Objeto del Tratado; (iv) Vigencia del Tratado, y (v) Proceso de selección al cual va dirigido. En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

En el último caso, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicitará la publicación en el SECOP II de las certificaciones referidas y de mantener dicha información actualizada coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

2.10. AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO TEMPORAL DE LA PROFESIÓN EN COLOMBIA.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 842 de 2003, el proponente que ofrezca personal profesional titulado y domiciliado en el exterior deberá acreditar la autorización expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares –COPNIA- para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia.

En su defecto, deberá acreditar la solicitud de permiso, radicada ante el mismo organismo con el lleno de los requisitos exigidos. Para estos efectos, el proponente deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites correspondientes.

En el caso de profesionales de la Arquitectura y de la Ingeniería con título extranjero y domiciliado en el exterior, en las ramas reguladas por leyes especiales, deberán cumplir con los requisitos que dichas leyes especiales establecen para el ejercicio temporal de su profesión en Colombia, so pena de incurrir en ejercicio ilegal del mismo sujeto a las sanciones.

2.11. PROPUESTAS TOTALES Y PARCIALES

La CORPORACIÓN, aceptará la presentación de propuestas PARCIALES siempre y cuando la estructura del proceso de selección determine el componente de grupos o lotes; de lo contrario los oferentes deberán presentar propuesta de manera TOTAL, la cual deberá contener todos los ítems requeridos y ajustarse a las especificaciones y requerimientos técnicos mínimos señalados en el **ANEXO - ESPECIFICACIONES TECNICAS DETALLADAS**, en virtud de lo anterior la adjudicación puede ser total o parcial, según los grupos o lotes determinados en este proceso contractual.

En caso que el proceso sea por grupos o lotes los proponentes deberán tener en cuenta el cumplimiento de lo aquí señalado de manera independiente para cada grupo o lote para el caso de las propuestas económicas siempre deberán allegarse en sobre separado y una para cada grupo o lote, reiterando la posibilidad que un proponente tiene de presentarse a varios grupos o lotes, pero aun así tiene el deber de presentar propuestas económicas por separado señalando cual corresponde a cada uno de los grupos o lotes.

2.12. PROPUESTAS CONJUNTAS.

Se entenderá por propuesta conjunta, la propuesta presentada en Consorcio o Unión Temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

2.13. IDIOMA DE LA PROPUESTA.

La propuesta, correspondencia y todos los documentos que la integran deberán estar redactados en idioma castellano.

Los documentos emitidos en lengua distinta al castellano deben ser traducidos y presentarse en su lengua original junto con la traducción **oficial** al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Igualmente, la Entidad tendrá en cuenta lo señalado en la **Circular Externa Única expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente**.

2.14. INFORMACIÓN INEXACTA.

La Corporación Autónoma Regional CAR, se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

La entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

Así mismo, podrá solicitar la información necesaria para cumplir con su deber de prevenir actos de corrupción en la contratación estatal.

2.15. PRINCIPIO DE BUENA FE

La **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR**, en todas las actuaciones del presente proceso de selección, dará prevalencia al principio de buena fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional, el cual se presume en todas las gestiones que los proponentes adelanten ante la Entidad.

En virtud de lo anterior, se aplicarán las siguientes reglas:

- **Carga de la Prueba:** Las observaciones que aleguen inconsistencias o falsedades en la oferta de un proponente deberán estar debidamente sustentadas y acompañadas de las pruebas documentales idóneas que desvirtúen la presunción de buena fe de la que goza el oferente. No se aceptarán glosas genéricas o sin sustento fáctico.

- **Autenticidad de Documentos:** De conformidad con el **Decreto Ley 019 de 2012** (Ley Anti-trámites) y lo dispuesto en la **Circular Única de Colombia Compra Eficiente**, los documentos públicos y privados aportados al proceso se presumen auténticos. La CAR no exigirá autenticaciones, reconocimientos de firma o presentaciones personales, salvo en los casos en que la ley lo exija de manera expresa o exista duda razonable sobre la veracidad del documento, caso en el cual se activará la facultad de verificación.

- **Aportes en SECOP II:** Los documentos cargados por el proponente en la plataforma SECOP II se consideran firmados y auténticos bajo su responsabilidad, de acuerdo con las normas de comercio electrónico (Ley 527 de 1999).

CAPITULO III
3. DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA.

La Corporación verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma establecido para el presente proceso de selección, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como "CUMPLE". En caso contrario, se evaluará como "NO CUMPLE".

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el pliego de condiciones.

La Corporación no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en el Pliego de Condiciones.

Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el Pliego de Condiciones.

Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones Definitivo.

Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

3.1. CRITERIOS JURÍDICOS HABILITANTES (CAPACIDAD JURÍDICA).

CRITERIO HABILITANTE	DESCRIPCIÓN
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	Allegar carta de presentación suscrita por la persona natural o el representante de la persona jurídica, Consorcios o Uniones Temporales, y diligenciada de acuerdo con el modelo suministrado en el **Formato - Carta de Presentación de la oferta.** Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones y compromisos contenidos en el **Anexo No. 1- Pacto de Transparencia y Anexo No. 2 Documento Acuerdo de Manos Limpias.** A través de la suscripción de la carta de presentación de la oferta, bajo la gravedad de juramento, el proponente manifiesta que conoce las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con los artículos 8o. y siguientes de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, de las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 núm. 7o. y 52 de la citada ley, así como los efectos legales consagrados en el Art. 44 núm. 1o. de la misma norma y que ni el Representante Legal, ni la persona jurídica que representa ni los integrantes del proponente plural o la persona natural se encuentra incursa en dichas causales. Los proponentes serán responsables de advertir cuando se presente información en las ofertas de carácter confidencial, privado o que configure secreto industrial,

	debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento; reserva que la Entidad Estatal mantendrá en el proceso de contratación frente a terceros. No obstante, con la suscripción de la Carta de Presentación el proponente otorga Autorización para el Tratamiento de Datos Personales. Cuando el objeto comprende actividades de ingeniería, en virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de impedir el ejercicio ilegal de la ingeniería, el proponente debe acreditar que posee título como ingeniero para lo cual tendrá que adjuntar copia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería - COPNIA, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019. Si el representante legal o el apoderado del Proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero de la respectiva rama de la ingeniería, para lo cual tendrá que adjuntar los documentos ya indicados.
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL	Se debe anexar copia del documento de identificación, cédula de ciudadanía o de extranjería del proponente que sea persona natural o la del representante legal cuando se trate de persona jurídica. Si se trata de consorcio o unión temporal, se debe anexar igual documento de cada uno de sus integrantes y del representante. Si se presenta a través de apoderado, adicionalmente debe aportar la cédula de este.
LIBRETA MILITAR	Tratándose de proponentes persona natural, y en el marco de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, la Corporación realizará la verificación por medio de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation
APODERADO	Cuando el proponente actúe a través de apoderado debe presentar el poder especial debidamente autenticado para presentar la propuesta y para firmar el contrato respectivo, si es el caso.
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	Para la totalidad de los casos la expedición no debe ser mayor a 30 días calendario anteriores al cierre del proceso. Las personas jurídicas - Certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso, acreditar que su duración no es inferior al término del plazo de ejecución del contrato y (3) años más. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales, todos los miembros deberán aportar el certificado de existencia y representación legal en los términos anteriormente señalados. Las personas naturales que NO ejerce profesión liberal y que realiza actividades o actos mercantiles - Certificado de Matricula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio (SI APLICA), en el que conste que su actividad comercial está relacionada con el objeto del presente proceso, y que en general sea suficiente para poder ejecutar el objeto del mismo. En el evento de no tener la obligación legal de contar con el certificado, deberá manifestarlo expresamente.

	La Persona jurídica extranjera - documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta, acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la carta de presentación de la propuesta o realizar cualquier otro acto requerido en desarrollo del proceso de selección, deberá presentar copia del acta o documento en el que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación. Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa. Si la carta de presentación de la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.
DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL	Los proponentes plurales deberán presentar el **Formato – Conformación de Proponente Plural - Conformación de Consorcio; o Formato - Conformación de Proponente Plural - Conformación de Unión Temporal** que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal. En caso de unión temporal deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR. Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o a la Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

	Indicar el término de duración del Consorcio o Unión temporal el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Para la presentación de los **documentos que se enuncian como capacidad jurídica del proponente (requisitos habilitantes jurídicos)**, y en los cuales se señale expresamente que cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.
REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES	De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que se encuentren inscritas en el registro único de proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio , salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Para tal efecto, se deberá aportar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal. La inscripción debe estar vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso y el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. Si se prorroga el cierre del presente proceso, la fecha de expedición valdrá con la fecha inicial de cierre. En los casos en que el proponente haya efectuado la inscripción en el RUP, pero su renovación no esté vigente para el mes de abril del presente año, deberá además de aportar el RUP, acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, para demostrar que no han cesado los efectos del RUP. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme. **Nota 1:** La no inscripción del proponente en el Registro Único de Proponentes a la fecha de cierre del presente proceso de selección, causará el rechazo de su propuesta, pues la inscripción en el RUP debe existir al momento de presentación de la propuesta. **Nota 2:** La inscripción e información solicitada en el pliego de condiciones que repose en el RUP, debe estar EN FIRME a la fecha de cierre del proceso de selección. **Nota 3:** Cada uno de los miembros o partícipes de Consorcios o Uniones Temporales deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes al momento del cierre de proceso de selección.
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	El proponente deberá diligenciar y suscribir el **Formato – Compromiso Anticorrupción**, manifestando su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado de estos compromisos por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que actúe en su nombre en el proceso, será causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación, sin perjuicio las demás

	consecuencias legales que ocasione su conducta. En caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá diligenciar y suscribir el **Formato - Compromiso Anticorrupción**,
LISTA RESTRICTIVA LAVADO DE ACTIVOS	El proponente debe suscribir y cumplir con lo establecido en el **Formato - Certificación de Lista Restrictiva Lavado de Activos**. **En caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá diligenciar y suscribir el Formato - Certificación de Lista Restrictiva Lavado de Activos**
CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES PERSONAS JURÍDICAS	Según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales (ley 1562 de 2012), pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar. La acreditación de aportes parafiscales queda sujeta a la aplicación de lo establecido en las normas vigentes. **Personas Jurídicas:** Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar certificación en **Formato – Pago de seguridad social y aportes legales – Personas jurídicas,** en original, suscrito por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. **Nota 1:** En caso de certificación expedida por revisor fiscal, esta deberá venir acompañada de la cedula de ciudadanía, la tarjeta profesional del revisor fiscal y el certificado de antecedentes vigente expedido por la Junta Central de Contadores. **Nota 2:** En caso de Consorcio, Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito. **Personas Naturales:** Deberá aportar una declaración juramentada, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados (siempre y cuando tenga a su cargo) a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar, que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de no tener personal a su cargo en nómina, deberá aportar la declaración juramentada donde certifique su afiliación y cumplimiento de los aportes parafiscales al sistema de seguridad social integral conforme a la normativa vigente. **Nota 3:** Esta información deberá ser certificada de acuerdo **Formato - Pagos de Seguridad Social y Aportes Legales – Personas naturales.** dispuesto por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR para tal efecto en el Pliego

	de Condiciones. **Nota 4.** En el caso de que el proponente sea extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia, en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y/o al sistema de seguridad social, deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.
ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	Conforme el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y el parágrafo 1 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, la proponente persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural, ni su representante legal no podrán estar relacionados en el Boletín de responsables fiscales. La Corporación acorde con la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, consultará y verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín. En caso de que un PROPONENTE se encuentre relacionado en dicho boletín, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos con anterioridad a la adjudicación del contrato, de lo contrario la oferta será rechazada.
ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	El proponente, los integrantes del proponente plural, ni los representantes legales, no podrán tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato. La Corporación conforme la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.
ANTECEDENTES JUDICIALES	La Corporación conforme el Decreto 019 de 2012, consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes judiciales del proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica, de los representantes legales del proponente plural que van a participar en el presente proceso.
REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS	La Corporación consultará, en la página Web de Policía Nacional de Colombia – Portal de Servicio al Ciudadano, el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas, si existen multas en mora en los últimos seis (6) meses, impuestas por virtud del artículo 183 del Código Nacional de Policía, Ley 1801 de 2016, de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, de los representantes legales del proponente plural que van a participar en el presente proceso , y verificará que no le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato.
REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS	De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse reportado en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. Para el efecto el proponente deberá: Persona jurídica - Anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios de su representante legal – REDAM. Proponentes plurales - Anexar certificado de consulta – REDAM de cada uno de los representantes que lo conforman. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM- es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano link: https://carpetaciudadana.and.gov.co/

	De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.
CUMPLIMIENTO DE BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES	El proponente debe suscribir y cumplir con lo establecido en el **Formato No. 7 - Cumplimiento de Buenas Prácticas Ambientales** del pliego de condiciones.
GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta. Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR identificada con NIT [899.999.062-6]
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección, por lote. [En los procesos de contratación estructurados por lotes, el valor asegurado corresponderá al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del lote o la sumatoria de los lotes a los cuales se presente oferta]
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

	A la propuesta debe anexarse la correspondiente póliza debidamente firmada por el proponente o su representante legal, y el recibo de pago o sello de pago en la carátula de esta o certificación expedida por la aseguradora de No revocatoria por falta de pago de la prima. En caso de presentarse propuestas en Consorcio, o Unión Temporal, la póliza de seriedad de la propuesta debe ser tomada a nombre del Consorcio, o Unión Temporal, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes y debe estar suscrita por el representante de este. Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato. La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 3, artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, incluido por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, *"(...) la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta".* **EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA** En el evento en que el proponente favorecido con la adjudicación no suscriba el contrato correspondiente en el término establecido, quedará a favor de la CORPORACIÓN, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantía (Art. 30, numeral 12, Ley 80 de 1993). Igualmente, el proponente quedará inhabilitado para contratar con el Estado por el término de cinco (5) años, (literal e, numeral 1 del Art.8, Ley 80 de 1993). Sin perjuicio de lo anterior, la CORPORACIÓN podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días calendarios siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Corporación.

3.2. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES (CAPACIDAD FINANCIERA – CAPACIDAD ORGANIZACIONAL).

3.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en el Pliego de Condiciones.

Los requisitos financieros exigidos para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información que obra en el certificado de inscripción RUP.

Para efectos de la verificación financiera el proponente deberá acreditar mediante el Registro único de proponentes, la Capacidad financiera con corte a 31 de diciembre de 2025, El Certificado de Registro Único de Proponentes debe estar **vigente y en firme;** los Proponentes que acrediten información financiera en el Registro Único de Proponentes con corte **anterior al 31 de diciembre de 2025, No serán evaluados y**

quedarán inhabilitados financieramente.
La Corporación efectuó el análisis del sector, para establecer los indicadores financieros y con ello verificar la capacidad de los posibles proponentes, acorde con la obligación prevista en el numeral 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 y artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros, por tanto este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

- Índice de Liquidez.
- Índice de Endeudamiento
- Razón de cobertura de intereses

Cuadro**: Indicadores para verificar la capacidad financiera a** 31 de diciembre de 2025

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente.	Mayor o igual a 1.5
Nivel de endeudamiento	Pasivo total / Activo total.	Menor o igual a 60%
Razón de Cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gasto de intereses.	Mayor o igual a 5

Índice de Liquidez: Para la determinación del indicador de Liquidez el estudio de mercado elaborado sobre la muestra depurada de 50 empresas arrojo un valor de 2.26 en el primer cuartil (Q1), cifra que constituyó el parámetro inicial de referencia. No obstante, en aplicación de los principios de transparencia, libre concurrencia y selección objetiva, y con el propósito de maximizar la pluralidad de oferentes, la Corporación optó por flexibilizar la exigencia fijando el indicador en **1.5.**

Índice de Endeudamiento: Para la determinación de este indicador, el estudio de mercado elaborado sobre la muestra depurada de 50 empresas arrojó un valor máximo de 54,68%. Sin embargo, con el propósito de garantizar la máxima pluralidad de oferentes y promover la concurrencia en el proceso, la Entidad decidió fijar un requisito más favorable de **60% (máximo permitido).**

Razón de cobertura de intereses: Para la determinación de este indicador, el estudio de mercado elaborado sobre la muestra depurada de 50 empresas arrojó un valor de 5.25 en el primer cuartil (Q1), cifra que constituyó el parámetro inicial de referencia. No obstante, en aplicación de los principios de transparencia, libre concurrencia y selección objetiva, y con el propósito de maximizar la pluralidad de oferentes, la Corporación optó por ajustar la exigencia fijando el indicador en **5.**

Nota 1: Cuando el proponente no tenga gastos financieros, es decir, su denominador es cero (0) este **CUMPLE** con el requisito de Razón de Cobertura de Intereses. Los proponentes que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, **NO CUMPLEN** con el indicador de Razón de cobertura de intereses.

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dichos indicadores (Liquidez, Endeudamiento y Razón de Cobertura de intereses) se hará SUMANDO los componentes de los indicadores según **el porcentaje de participación (se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones).** Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar **indicadores negativos.**

Nota 2: El **Anexo de Capacidad Financiera** deberá estar suscrito por el Representante Legal. Contador

Público (de cualquiera de los integrantes) y Revisor Fiscal (de cualquiera de los integrantes cuando por ley corresponda). Para la validez de la firma, se deberán adjuntar los siguientes documentos del profesional: copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios **vigente** expedido por la Junta Central de Contadores (esto para el Contador Público y Revisor Fiscal).

Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. **Para sociedades constituidas en el año 2026**, la evaluación financiera de las propuestas se realizará a partir de la información contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), vigente y en firme.

3.2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La C.A.R debe asegurarse que los indicadores de Rentabilidad proporcionen garantía de la capacidad del proponente.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores de capacidad organizacional, pues este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

- Rentabilidad del Patrimonio
- Rentabilidad del Activo

Cuadro: **Indicadores para verificar la capacidad organizacional a** 31 de diciembre de 2025

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio.	Mayor o igual a 6%
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total.	Mayor o igual a 5%

Rentabilidad del Patrimonio: Para la determinación de este indicador, el estudio de mercado elaborado sobre la muestra depurada de 50 empresas arrojó un valor mínimo de 14,01%, cifra que constituyó el parámetro inicial de referencia. No obstante, en aplicación de los principios de transparencia, libre concurrencia y selección objetiva, y con el propósito de maximizar la pluralidad de oferentes, la Corporación optó por flexibilizar la exigencia fijando el indicador en **6%**.

Rentabilidad del Activo: Para la determinación de este indicador, el estudio de mercado elaborado sobre la muestra depurada de 50 empresas arrojó un valor mínimo de 5,59%, cifra que constituyó el parámetro inicial de referencia. No obstante, en aplicación de los principios de transparencia, libre concurrencia y selección objetiva, y con el propósito de maximizar la pluralidad de oferentes, la Corporación optó por ajustar la exigencia fijando el indicador en **5%**.

Nota 1: Los proponentes que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, **NO CUMPLEN** con los indicadores de Rentabilidad.
Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dichos indicadores (Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo) se hará SUMANDO los componentes de los indicadores según **el porcentaje de participación (se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones).** Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar **indicadores negativos.**

Nota 2: El **Anexo de Capacidad Financiera** deberá estar suscrito por el Representante Legal. Contador Público (de cualquiera de los integrantes) y Revisor Fiscal (de cualquiera de los integrantes cuando por ley corresponda). Para la validez de la firma, se deberán adjuntar los siguientes documentos del profesional: copia

de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios **vigente** expedido por la Junta Central de Contadores (esto para el Contador Público y Revisor Fiscal).

Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de Enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. **Para sociedades constituidas en el año 2026**, la evaluación financiera de las propuestas se realizará a partir de la información contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), vigente y en firme.

3.2.3. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO – RUT (APLICA PARA PERSONAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAIS, SEGÚN CORRESPONDA).

Los proponentes deberán allegar en su propuesta copia del Registro Único Tributario.

Para el caso de Uniones Temporales y Consorcios, cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro

3.2.4. PERSONAS EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

Los requisitos financieros exigidos para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información que obra en el **certificado de inscripción RUP**.

El Certificado de Registro Único de Proponentes debe estar **vigente y en firme;** los Proponentes que acrediten información financiera en el Registro Único de Proponentes con corte **anterior al 31 de diciembre de 2025, No serán evaluados y quedarán inhabilitados financieramente.**

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de la Capacidad financiera y Capacidad Organizacional se hará SUMANDO los componentes de los indicadores **según el porcentaje de participación (se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones**). Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar **indicadores negativos.**

Los proponentes extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia deben cumplir con los indicadores de capacidad financiera y Organizacional establecidos para los proponentes nacionales.

NOTA. Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de Enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. **Para sociedades constituidas en el año 2026**, la evaluación financiera de las propuestas se realizará a partir de la información contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), vigente y en firme

3.2.5. PERSONAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

Cuando se trate de personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de proponentes, por no tener domicilio o sucursal en el país, la información financiera deberá ser verificada directamente por la Corporación atendiendo los requisitos habilitantes así:

Las personas extranjeras sin domicilio o sucursal en el país deberán presentar los Estados Financieros (Balance General comparativo año **2025-2024,** Estado de Resultados comparativos año **2025-2024,** y Notas a los Estados Financieros) debidamente firmados por el Representante Legal y por el Contador Público, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores re - expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia. La información debe ser presentada en castellano y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

Así mismo, **se debe diligenciar el Anexo** de Capacidad Financiera y Capacidad de Organización establecido en el pliego de condiciones debidamente firmado por el representante legal y contador público, en el cual especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, la cual se evaluará **teniendo en cuenta los indicadores de capacidad financiera y Organizacional establecidos para los proponentes nacionales.** El Contador Público que suscriba el anexo de Capacidad Financiera, debe indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, quien debe anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta y fotocopia de la tarjeta profesional. Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento, tal como lo establece el Manual de Colombia compra eficiente.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, *"(...) Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deberán ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país donde sean emitidos (…)".*

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de la Capacidad financiera y Capacidad Organizacional se hará SUMANDO los componentes de los indicadores **según el porcentaje de participación (se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones**). Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar **indicadores negativos.**

3.3. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS.

3.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

Para la verificación de la experiencia el proponente deberá diligenciar el Formato - Experiencia del proponente y experiencia Adicional Puntuable (Si Aplica) indicando los contratos, con los cuales considere que acredita su experiencia.

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá estar vigente y en firme antes del cierre del proceso, ii) la presentación del Formato de Experiencia del proponente y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el pliego de condiciones cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

Para el presente proceso de selección el proponente deberá acreditar contratos que cumplan con las siguientes características:

a. Su objeto y/o alcance de actividades estén relacionados con MANTENIMIENTO, INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y/O ADECUACIÓN DE SISTEMAS, REDES Y/O INFRAESTRUCTURA ELECTRICAS PARA PROCESOS DE MONITOREO, MEDICIÓN Y/O CONTROL ASOCIADOS AL RECURSO HÍDRICO.

b. Se debe acreditar con su propuesta el número de contratos y el valor ejecutado acumulado conforme con lo dispuesto en la siguiente tabla:

No. DE CONTRATOS	PORCENTAJE A CERTIFICAR RESPECTO AL PRESUPUESTO OFICIAL
1 a 2	75% del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV.
3 a 4	100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV
5 a 6	150% del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV.

*** El valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV corresponde a 168.7 SMMLV**

c. Cada uno de los contratos aportados para efectos de acreditar la experiencia del proponente debe contar con mínimo **TRES (03) de los códigos del UNSPSC** (grupo, segmento, familia y clase) que se relaciona a continuación:

GRUPO	CODIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
GRUPO D: COMPONENTES Y SUMINISTROS	39121000	39 - Sistemas eléctricos, iluminación, componentes, accesorios y suministros	12 - Equipos y componentes y suministros eléctricos	10 - Equipamiento para distribución y conversión de alimentación
	39121100	39 - Sistemas eléctricos, iluminación, componentes, accesorios y suministros	12 - Equipos y componentes y suministros eléctricos	11 -Centros de distribución y control y accesorios
F: SERVICIOS	72151500	72.- Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	15 - Servicios especializados de construcción y mantenimiento	15-Servicio de sistemas electricos
	72154200	72.- Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	15 - Servicios especializados de construcción y mantenimiento	42 - Servicio de mantenimiento y reparación de instalacion de insitrumentacion
	81101700	81- Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10 - Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	17-Ingeniería eléctrica y electrónica

d. Los contratos relacionados en el **Formato - Experiencia del Proponente y experiencia Adicional Puntuable (si aplica)** deben estar ejecutados y terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección

3.3.1.1 FORMA DE ACREDITAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

El proponente deberá acreditar que los contratos relacionados en el **Formato - Experiencia Del Proponente Y Experiencia Adicional Puntuable (Si Aplica)** se encuentran inscritos en el RUP. La entidad verificará del RUP aquella información de los contratos requerida en el presente documento.

El proponente deberá indicar de manera clara en **Formato - Experiencia Del Proponente Y Experiencia Adicional Puntuable (Si Aplica)**, el número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP.

En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el **Formato - Experiencia Del Proponente Y Experiencia Adicional Puntuable (Si Aplica)** con la documentación soporte, prevalecerá la información consignada en el respectivo soporte.

Para acreditar la experiencia de los proponentes que tengan la calidad de MIPYME, emprendimiento o empresa de mujeres, o empresa de personas con discapacidad (EEPCD), adicionalmente deberán diligenciar el formato que corresponda (**Formato**), según aplique.

En el caso en que, de la información inscrita en el RUP, no sea posible extractar la totalidad de la información requerida, el proponente ***deberá*** aportar para la acreditación de la experiencia las respectivas certificaciones de cumplimiento, las cuales deben contener como mínimo la siguiente información:

- **a.** Ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante, *y por el funcionario competente de la Entidad para emitirla.*
- **b.** Identificación completa del Contratante,
- **c.** Nombre y apellido y/o razón social del Contratista,
- **d.** Número y objeto del contrato,
- **e.** Fechas de iniciación y de terminación del contrato,
- **f.** Plazo de ejecución del contrato
- **g.** El valor total del contrato incluidas las adiciones, ajustes e IVA.
- **h.** Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, y en general, toda aquella información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este proceso.
- **i.** Relación de actividades y cantidades ejecutadas.

En el caso de que las certificaciones no contengan la totalidad de la información requerida, el proponente adicional a las certificaciones ***deberá*** aportar ***copia del contrato con uno o algunos de los documentos que se*** establecen a continuación en orden de preponderancia con el fin de complementar la información solicitada:

- **a.** **Acta de Liquidación** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.
- **b.** **Acta de Entrega o de Recibo Definitivo** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.
- **c.** **Acta de Terminación** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

NOTA 1. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más de los documentos aportados por el proponente para acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido anteriormente, para efectos de la evaluación.

NOTA 2. En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el **Formato - Experiencia del proponente y experiencia adicional puntuable (Si Aplica)** y los documentos soporte de esta, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte. Así mismo, aplica para las discrepancias que se presenten entre la información registrada en el RUP y los documentos que sobre la misma experiencia aporte el proponente en su oferta, toda vez que en este caso prevalecerá la consignada en el RUP.

NOTA 3. *Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales*

manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.

NOTA 4. Cuando el proponente se presente a través de figura asociativa, esto es: Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia se procederá a sumar los SMMLV de los contratos registrados en el RUP de los integrantes que aporten la experiencia, cuyo valor deberá ser igual o superior a los salarios exigidos.

NOTA 5. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el valor a validar será el registrado en el RUP, teniendo en cuenta el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes en la ejecución de dicho contrato.

NOTA 6. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

NOTA 7. En el evento en el cual el proponente tenga una constitución menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, de conformidad con lo establecido en subnumeral 2.5. del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 8: No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

NOTA 9: La Corporación no aceptará certificaciones de experiencia expedidas por la misma persona natural o jurídica que se presente como proponente del presente proceso. Así mismo, tampoco se aceptarán auto certificaciones de representantes de Consorcios o Uniones Temporales.

EXPERIENCIA PARA PROPONENTES QUE ACREDITEN LA CALIDAD DE MIPYME O EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL O EMPRENDIMIENTO O EMPRESA DE PERSONA CON DISCAPACIDAD (EEPCD).

De conformidad con lo regulado en los artículos 2.2.1.2.4.2.18 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, los artículos 2.2.1.2.4.2.7.3.y 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015 modificados por el art.1 del Decreto 0287 de 2026, para el presente proceso se tendrá en cuenta como criterio diferencial para Mipymes, emprendimientos y empresas de mujeres, y emprendimiento o empresa de persona con discapacidad, el relacionado con el aspecto “Número de contratos para la acreditación de experiencia”

En este sentido, tratándose de proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o Emprendimiento y Empresa de Mujeres y Emprendimiento o Empresa De Persona Con Discapacidad con domicilio en el territorio nacional, debe acreditar con su propuesta el número de contratos y el valor ejecutado acumulado conforme con lo dispuesto en la siguiente tabla:

NÚMERO DE CONTRATOS PARA APLICACIÓN DE CRITERIOS DIFERENCIALES EN MIPYMES Y EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	PORCENTAJE A CERTIFICAR RESPECTO AL PRESUPUESTO OFICIAL
1 a 3	75% del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV.

4 a 5	100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV
6 a 7	150% del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV.

*** El valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV corresponde a 168.7 SMMLV.**

Los contratos deben ser ejecutados y terminados, cumpliendo con la totalidad de requisitos y condiciones establecidos para la acreditación de experiencia.

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.15. del decreto 1082 de 2015 adicionado por el art. 3 del Decreto 1860 de 2021 y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

NOTA 2. Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1082 de 2015 adicionado por el art. 3 del Decreto 1860 de 2021 y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

NOTA 3. Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento o empresa de persona con discapacidad de conformidad con parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015 y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

3.3.2 PERSONAL MÍNIMO (FORMACIÓN ACADÉMICA, DEDICACIÓN Y EXPERIENCIA):

El proponente deberá presentar el siguiente personal, como requisito mínimo habilitante, con las siguientes condiciones profesionales y técnicas:

PERFIL REQUERIDO	CANTIDAD	DEDICACIÓN	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL/ESPECIFICA
PROFESIONAL DE APOYO TÉCNICO	1	100%	PROFESIONAL O TECNÓLOGO EN INGENIERÍA ELÉCTRICA O ELECTROMECÁNICA O ELECTRÓNICA	**EXPERIENCIA GENERAL:** de tres (3) años, contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional o expedición del título profesional según corresponda. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** Mínima certificada en 2 contratos como PROFESIONAL DE APOYO TÉCNICO, cuyo objeto esté relacionado con MANTENIMIENTO O INTERVENCIÓN DE SISTEMAS O ACOMETIDAS ELÉCTRICOS
TÉCNICO ELECTRICISTA	1	100%	TÉCNICO O TECNÓLOGO EN	**EXPERIENCIA GENERAL:** de TRES (3) años, contada a

			ELECTRICIDAD O ÁREAS AFINES, CON CERTIFICACIÓN CONTE MINIMO CLASE TE-T3 O EQUIVALENTE VIGENTE (CUANDO APLIQUE)	partir de la expedición de la tarjeta profesional o expedición del título profesional según corresponda. **EXPERIENCIA MÍNIMA:** mínima CERTIFICADA en DOS (02) CONTRATOS, como TÉCNICO ELECTRICISTA cuyo objeto esté relacionado con actividades de MANTENIMIENTO, INSTALACIÓN O REPARACIÓN DE SISTEMAS ELÉCTRICOS O ACOMETIDAS

a) **Nota 1.** El proponente deberá aporta las hojas de vida en su propuesta, como requisito mínimo habilitante, en relación con los siguientes cargos o profesionales que integran el PERSONAL MÍNIMO a saber:

- **Profesional de Apoyo Técnico**
- **Técnico Electricista**

NOTA 1. El proponente deberá adjuntar junto con su propuesta una carta de compromiso **Formato - Carta De Compromiso Del Personal Mínimo Requerido** suscrita por el representante legal del oferente, en donde se manifieste expresamente que en caso de salir adjudicatario pondrá a disposición y para la ejecución del contrato los perfiles requeridos, con las cantidades, calidades de formación académica, dedicación y experiencia **(EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA)** requeridas por la Corporación y ofrecidas en su propuesta.

NOTA 2. Para acreditar al personal mínimo habilitante y la formación académica, el proponente deberá anexar los siguientes documentos:

a. La hoja de vida del personal propuesto
b. Fotocopias de los diplomas o actas de grado,
c. Fotocopia de la Cédula de ciudadanía,
d. Fotocopia de la tarjeta profesional (Vigente cuando Aplique),
e. Certificado de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
f. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
g. Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional.
h. Certificado de registro nacional de medidas correctivas RNMC – Policía Nacional de Colombia
i. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos. Ley 2097 de 2021.
j. Certificado vigente de Antecedentes profesionales (si aplica)
k. Copia del documento de convalidación de los títulos obtenidos en el exterior de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia (si aplica),
l. Carta de compromiso.

NOTA 3. El cómputo de la ***experiencia profesional general*** será a partir de la expedición de la tarjeta profesional y/o del título según corresponda

NOTA 4. Para la acreditación de ***la experiencia específica certificada del personal (si aplica),*** los

proponentes deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. Anexar certificación que reúna los siguientes requisitos:

   a. Ser expedidas por el contratante
   b. Señalar el objeto del contrato,
   c. Indicar fecha de inicio y terminación del contrato,
   d. Indicar el cargo ocupado dentro del contrato (en caso de que aplique o se requiera),
   e. Indicar nombre del contratante.

2. En el evento en que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, el Proponente podrá anexar copia del contrato y demás documentos que hagan parte de este, de tal forma que la información no contenida en la certificación se complemente con el contenido de dichos documentos.
3. Se determina la independencia de cada uno de los cargos solicitados en este numeral, por lo cual no se podrá presentar el nombre de una persona para más de un cargo.
4. En caso de que los profesionales propuestos no cumplan con el perfil mínimo antes señalado, el proponente se considerará NO HABILITADO.
5. Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del profesional propuesto, además de esta certificación, se deberá presentar fotocopia del contrato suscrito entre él y el profesional, a través del cual se realizaron los trabajos certificados o anexar el contrato de la empresa con el cliente final que soporta dicha experiencia.
6. En caso de que la experiencia sea certificada por empresas privadas distintas del proponente, además de la certificación se debe anexar la fotocopia del contrato entre la empresa privada y el profesional o anexar el contrato de la empresa con el cliente final que soporta dicha experiencia.
7. Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones, no serán tenidas en cuenta.
8. Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.

NOTA 5. Al momento de inicio del proyecto la Corporación verificará que el personal presentado sea el mismo que se presentó en la propuesta, en caso contrario el contratista deberá allegar la justificación de la no participación de los profesionales presentados; esta información será verificada por la Corporación al acta de inicio del contrato. ***Es importante indicar que quien resulte adjudicatario/contratista del presente proceso de selección, tendrá a cargo la obligación de efectuar la vinculación de la totalidad del personal con la antelación necesaria, a efectos que el objeto contractual no sufra atraso alguno por tal motivo. Lo anterior atendiendo las necesidades de la Entidad en relación con el objeto a contratar.***

NOTA 6. El personal dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con LA CORPORACIÓN. No obstante, ésta se reserva el derecho de solicitar el retiro o reemplazo del que considere no apto o que con sus actuaciones atente contra la buena relación con el contratante, la comunidad, o cause algún impacto negativo a LA CORPORACIÓN o al medio ambiente. En caso de reemplazo, el profesional previamente será aprobado por la supervisión del contrato y deberá de cumplir con los requisitos de formación y experiencia solicitados en el pliego de condiciones

NOTA 7. La CORPORACIÓN podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto siempre y cuando con las mismas no se mejore la oferta en sus aspectos ponderables. Dichas aclaraciones se deberán efectuar en el período que para tal efecto se conceda al proponente, so pena de rechazo de la propuesta.

NOTA 8. Si uno o más proponentes presentan la hoja de vida de un mismo profesional, esta será tenida en cuenta siempre y cuando se cumpla con lo solicitado en el presente documento.

NOTA 9. En caso de que el proponente anexe para el personal requerido formación académica superior a la exigida en el Pliego de Condiciones, el Comité Evaluador procederá a evaluarla y constara en el Informe de

Evaluación.

NOTA 10. El proponente al momento de diligenciar el **ANEXO - RELACIÓN DE INFORMACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO** deberá diferenciar entre la EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE (GENERAL Y ESPECIFICA), y la EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL. Cuando así corresponda.

NOTA 11. La experiencia para el ejercicio de las profesiones de la ingeniería, sus profesiones afines y sus profesiones auxiliares, solo se contabilizará después del otorgamiento de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional respectivamente. Para las demás profesiones a partir del otorgamiento del respectivo título o tal como la ley lo determine.

La Corporación, verificará que cada persona cumpla con los requisitos mínimos exigidos de formación académica y experiencia y que los mismos estén debidamente soportados por los documentos solicitados.

NOTA 12. El proponente deberá poner a disposición del proyecto, el personal mínimo solicitado el cual deberá laborar dentro del proyecto conforme a la dedicación establecida en el presente numeral. El oferente que resulte adjudicatario deberá dar cumplimiento a las obligaciones específicas del contratista, dentro de las cuales reza: (…) "*Ejecutar las actividades objeto del contrato, con el personal mínimo requerido por la Corporación y ofrecido en la propuesta (…)".* Por tal razón, el futuro contratista no podrá poner en riesgo la calidad de los productos y los plazos de ejecución por la ausencia del personal propuesto durante la ejecución del contrato.

NOTA 13. El personal utilizado en la ejecución del proyecto no podrá estar incurso en circunstancias de conflicto de interés, de tal forma que, no podrá tener vinculación laboral, ni contractual directa vigente con la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, cuyos recursos o actividades se relacionen con proyectos técnicos del plan de acción institucional soporte del presente proceso contractual.

NOTA 14. En caso de que se presenten certificaciones de contratos para acreditar la experiencia especifica del personal mínimo dentro de un mismo periodo de tiempo, la entidad tendrá en cuenta para efectos de la evaluación los contratos cuando no se supere la dedicación del 100%.

CAPITULO IV
4 CRITERIOS DE EVALUACIÓN, FACTORES DE DESEMPATE Y CAUSALES DE RECHAZO

El Comité Evaluador verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes, con el fin de determinar cuáles de las ofertas son HÁBILES o NO HABILES y en tal caso, continuará en el proceso de calificación así.

FACTORES	CUMPLIMIENTO
VERIFICACIÓN JURÍDICA	HABIL O NO HABIL
VERIFICACION FINANCIERA	HABIL O NO HABIL
VERIFICACIÓN TECNICA	HABIL O NO HABIL

Una vez se determine las propuestas hábiles, se procederá a calificarlas de conformidad con los siguientes criterios de CALIFICACIÓN, sobre un total máximo de 100 puntos:

FACTORES PARA EVALUAR	PUNTOS	TOTAL PUNTOS
6.4.1. EVALUACIÓN TÉCNICA	30	30
6.4.2. PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	10	10
6.4.3. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25	0.25
6.4.4. MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA	0.25	0.25
6.4.5. EVALUACIÓN ECONÓMICA	59.5	59.5
TOTAL PUNTOS A OTORGAR		**100**

Se deja constancia que todos los factores de evaluación que sean ofertados por los proponentes serán sin costo adicional para la entidad

NOTA: REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (MULTAS Y SANCIONES ARTICULO 58 LEY 2195 DEL 2022).

La entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

NOTA 1. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

NOTA 2. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

La Corporación, verificará esta situación en el Registro Único de Proponentes RUP, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6° de la Ley 1150 de 2007.

Esta reducción también afecta a los proponentes plurales si alguno de sus integrantes se encuentra inmerso en la situación anterior.

4.1 FACTOR DE EVALUACIÓN TECNICA MÁXIMO 30 PUNTOS.

Experiencia adicional a la mínima requerida del Equipo de Trabajo

Se asignará un puntaje máximo de 30 (TREINTA) puntos al proponente que acredite, ATENDIENDO EL SIGUIENTE CRITERIO:

a) PROFESIONAL DE APOYO TÉCNICO (20 PUNTOS)

CARGO A DESEMPEÑAR EN EL PRESENTE PROYECTO	PUNTAJE MÁXIMO	CRITERIO
PROFESIONAL DE APOYO TÉCNICO	20 PUNTOS	Se otorgarán **10 puntos** por cada **CONTRATO ADICIONAL** a la experiencia especifica Mínima certificada en contratos como PROFESIONAL DE APOYO TÉCNICO, cuyo objeto esté relacionado con MANTENIMIENTO O INTERVENCIÓN DE SISTEMAS O ACOMETIDAS ELÉCTRICOS Hasta 2 contratos.

b) TÉCNICO ELECTRICISTA (10 PUNTOS)

CARGO A DESEMPEÑAR EN EL PRESENTE PROYECTO	PUNTAJE MÁXIMO	CRITERIO
TÉCNICO ELECTRICISTA	10 PUNTOS	Se otorgarán **5 puntos** por cada **CONTRATO ADICIONAL** a la experiencia especifica mínima CERTIFICADA en contratos como TÉCNICO ELECTRICISTA, cuyo objeto esté relacionado con MANTENIMIENTO, INSTALACIÓN O REPARACIÓN DE SISTEMAS ELÉCTRICOS O ACOMETIDAS. Hasta 2 contratos.

NOTA 1. Para la acreditación de la experiencia adicional a la mínima requerida del proponente se tendrán en cuenta las mismas condiciones de acreditación de la experiencia especifica mínima habilitante.

De igual manera se aclara que la experiencia adicional del proponente no será tenida en cuenta como experiencia mínima habilitante

4.2 PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Los interesados deberán acreditar el origen de los bienes y/o servicios que ofrece, mediante comunicación escrita, firmada por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica o por el representante de la Unión Temporal o el Consorcio. Si los bienes y/o servicios son de origen extranjero, deberá acreditar de igual manera, la incorporación del componente colombiano. (Parágrafo del Artículo 1º de la Ley 816 de 2003): "Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a los bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva misión diplomática colombiana que se acompañará a la documentación que se presente dentro de la propuesta.

Para este aspecto el proponente recibirá un máximo de **DIEZ (10)** puntos de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla, según la procedencia de los bienes y/o servicios ofrecidos:

ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	PUNTAJE
Bienes y /o Servicios Nacionales	**10**
Bienes y/o Servicios Nacionales y Extranjeros	**7.5**
Bienes y/o Servicios Extranjeros	**5**

4.3 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje de 0.25 al Proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe presentar el Formato – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESA DE MUJERES y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos requeridos para acreditar esta condición será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para acreditar la experiencia solicitada y los índices de capacidad financiera y organizacional, pero no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para MiPymes.

NOTA: Para la asignación de este puntaje se recomienda tener en cuenta la definición de emprendimientos y empresas de mujeres establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, así como en el numeral 1.8. del Pliego de Condiciones, toda vez que en este se ilustran las condiciones que deberán reunir para su debida acreditación.

4.4 MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA (0.25 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje máximo de hasta 0.25 al Proponente que acredite la calidad de MiPymes domiciliada en Colombia de conformidad con el tamaño empresarial previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe presentar el Formato – ACREDITACIÓN DE MIPYME y aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Tratándose de proponentes plurales, este criterio adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

4.5 EVALUACIÓN ECONÓMICA (59,5 PUNTOS)

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación.* Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de *finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.
Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

En el evento que solo exista una oferta, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; \dots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará el puntaje así:
I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.
Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \left\{ \begin{array}{l} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{array} \right\}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ... V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

4.5.1 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el presente numeral.

4.5.2 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

4.5.3 RECOMENDACIONES

El ofrecimiento económico debe presentarse de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Moneda: el ofrecimiento económico deberá realizarse en pesos colombianos.
2. El proponente deberá ajustar al peso los precios unitarios y el valor total de la propuesta bien sea por exceso o por defecto; en caso contrario, la C.A.R efectuará dicho ajuste. De tal modo que la Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

   A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
   B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

3. El proponente debe diligenciar el formato del **Anexo No. 8 – PROPUESTA ECONÓMICA**, el cual es parte integral de la propuesta y del contrato que llegare a celebrarse.
4. El proponente deberá diligenciar el **Anexo No.8 – PROPUESTA ECONÓMICA,** en formato PDF debidamente firmado por el Proponente o Representante legal, así mismo, en formato Excel con valores redondeados y sin decimales, y adjuntarlo en las preguntas definidas en el cuestionario de SECOP II.
5. La propuesta económica será elaborada por el proponente, de acuerdo con los ítems relacionados en el **Anexo No. 8 – PROPUESTA ECONÓMICA**, y deberá adjuntar las aclaraciones que considere pertinentes para justificar el costo de su propuesta.
6. Durante la vigencia del contrato, el proponente deberá mantener los precios relacionados en el **Anexo No. 8 – PROPUESTA ECONÓMICA**.
7. Para determinar el valor de la propuesta, el oferente incluirá la totalidad de los costos a los que haya lugar y en los que deba incurrir para la ejecución del contrato, señalando el valor unitario, valor total, el porcentaje asociado al impuesto a las ventas (IVA) y su valor respectivamente, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional.
8. El proponente al momento de diligenciar el **Anexo No. 8 – PROPUESTA ECONOMICA** no podrá adicionar, modificar, suprimir o cambiar los ítems, descripciones, especificaciones, cantidades o unidades de medida establecidas por la Entidad para cada ítem, so pena de encontrarse incurso en una de las causales de rechazo, contempladas en el presente Pliego de Condiciones.
9. Para efectos de la evaluación total económica se tendrá en cuenta el valor total contenido en la oferta. Si por cualquier circunstancia no se discrimina el IVA, se entenderá que está incorporado dentro del valor total.
10. En caso de existir discrepancias entre lo expresado en letras y números prevalecerá lo expresado en letras.
11. Al formular la propuesta ECONOMICA, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos.
12. El valor de la propuesta debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de los trabajos objeto del presente proceso de selección.

13. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
14. La propuesta económica deberá contener todos y cada uno de los ítems requeridos, con sus condiciones técnicas, valores unitarios, totales y el IVA; adicional a ello, los oferentes NO podrán exceder su propuesta en el valor total del presupuesto oficial.

    De igual manera no podrá exceder los valores unitarios establecidos para cada uno de los ítems, conforme al Anexo denominado "10. ESTUDIO DE MERCADO Y/O ANALISIS COMPARATIVO DE PRECIOS" y que es publicado para conocimiento de los interesados, so pena de encontrarse incurso en una de las causales de rechazo, contempladas en el Pliego de Condiciones.

15. El porcentaje del AIU para el capítulo 5 del **Anexo No. 8 – PROPUESTA ECONOMICA** no podrá ser superior al porcentaje establecido en el presupuesto oficial, so pena de encontrarse incurso en una de las causales de rechazo, contempladas en el Pliego de Condiciones.

    .
16. Para la elaboración de la propuesta económica, el oferente debe tener en cuenta el ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÈCNICAS.
17. En la plataforma Secop II, en el cuestionario referido como PROPUESTA ECONÓMICA, el proponente deberá diligenciar el valor total que corresponde al valor total obtenido en el **Anexo No. 8 – PROPUESTA ECONOMICA**

EL PROPONENTE DEBERÁ DILIGENCIAR EL ANEXO NO. 8 – PROPUESTA ECONÓMICA Y ADJUNTARLO EN FORMATO PDF DEBIDAMENTE SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

El valor de la propuesta debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de los trabajos objeto del presente proceso de selección.

Por ser relevantes, a continuación, se relacionan algunos de los aspectos que el proponente debe tener en cuenta para determinar el precio de la oferta:

- **Información previa**

Estudiará la información relacionada en el proyecto de pliego o los pliego de condicione definitivo, a efectos de familiarizarse con las condiciones técnicas y administrativas necesarias para ejecutar el contrato.

Las partes, elementos y demás accesorios que hayan de adquirirse, deberán ser de primera calidad en su género y adecuados al objeto a que se destinen.

- **Especificaciones técnicas**

El objeto del presente proceso deberá cumplirse de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en los presentes pliegos de condiciones.

- **Impuestos, tasas y contribuciones**

Al formular la oferta, el proponente deberá tener en cuenta todas las contribuciones fiscales y parafiscales

(impuestos, tasas, etc.), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales, con excepción de los que estrictamente correspondan a la Corporación. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos. Se calificará con base en la información suministrada en el ANEXO NO. 8 – PROPUESTA ECONÓMICA.

4.6 FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN

Con fundamento en lo establecido en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado mediante el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

Cumpliendo con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales" y de conformidad con lo señalado en el Decreto 1377 de 2013, el proponente deberá diligenciar el **Formato - Autorización Para El Tratamiento De Datos Personales**

FACTOR DE DESEMPATE	MEDIO DE ACREDITACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje. De tal forma que, para acreditar dicho factor de desempate el proponente deberá diligenciar el **Formato No. 19 A: Proponentes Nacionales O Extranjeros Con Trato Nacional. (Factores De Desempate) o el Formato No. 19.1 B Proponentes Extranjeros Sin Derecho A Trato Nacional (Factores De Desempate)**

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se **declare ante un notario**. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una **medida de protección expedida por la autoridad competente**. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que **participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar**, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **Formato No 19 C Participación Mayoritaria De Mujeres Cabeza De Familia y/o Mujeres Víctima De Violencia Intrafamiliar Persona Jurídica (Factores De Desempate)** mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. () Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando **cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral**. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3. Se preferirá la oferta presentada por el proponente que acredite su condición como beneficiario del sistema de preferencias en	De acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, el proponente deberá anexar **certificado vigente expedido por el Ministerio de Trabajo,** donde se establezca que el personal en condición de discapacidad ha sido contratado con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, o

favor de las personas con discapacidad, lo cual se entenderá cumplido cuando: i. Empleador de personas con discapacidad Acredite la vinculación de personas con discapacidad en su planta de personal, en un porcentaje no inferior al diez por ciento (10%) del total de trabajadores. ii. Emprendimiento o empresa de personas con discapacidad	desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una **participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.** El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el **certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución** cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Para su acreditación se deberá diligenciar el **Formato No 19 D Vinculación De Personas En Condición De Discapacidad (Factores De Desempate)**
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **Formato No 19. E Vinculación De Personas Mayores Y No Beneficiarias De La Pensión De Vejez, Familiar O Sobrevivencia- Empleador – Proponente (Factores De Desemparte)**, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado **vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso**. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, **se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.** El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el **certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica**, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el **Formato No 19. E Vinculación De Personas Mayores Y No Beneficiarias De La Pensión De Vejez, Familiar O Sobrevivencia- Empleador – Proponente (Factores De Desemparte)**__el que acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, **de todos los integrantes del proponente.** Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

	En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la Ley, diligenciará el **Formato No 19.1 E Vinculación De Personas Mayores Y No Beneficiarias De La Pensión De Vejez, Familiar O Sobrevivencia-Trabajador (Factores De Desemparte)** mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento diligenciará el **Formato No 19 F Vinculación De Población Indigena, Negra, Afrocolombiana, Raizal, Palenquera, Rrom O Gitana (Factores De Desemparte)**, en el que señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado **vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso**. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que **hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica**. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el **certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución** cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la **certificación expedida por el Ministerio del Interior**, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el **Formato No 19 F Vinculación De Población Indigena, Negra, Afrocolombiana, Raizal, Palenquera, Rrom O Gitana (Factores De Desemparte)**, mediante el cual acredita que por lo menos **diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes** pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. **Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.** Las personas enunciadas

	anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la **certificación expedida por el Ministerio del Interior**, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El proponente presentará copia de **alguno** de los siguientes documentos: i) la **certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,** ii) el **certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual,** iii) el **certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración** o iv) **cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley**. Además, se entregará copia del **documento de identificación** de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el **Formato No 19 G Participación Mayoritaria De Personas En Proceso De Reincorporación Y/O Reintegración (Personas Jurídicas) (Factores De Desemparte)** mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que **más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación**. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación diligenciando el **Formato No 19.1 G Participación Mayoritaria De Personas En Proceso De Reincorporación (Persona Jurídica Integrante Del Proponente Plural) (Factores De Desemparte)** y aportando los documentos de

	identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los numerales 7.1., 7.2. y 7.3. cuya acreditación se ilustra	**7. 1.** Esté conformado por al menos una **madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración,** para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 (SEGUNDO FACTOR DE DESEMPATE) y/o el inciso 1 del numeral 6 (SEXTO FACTOR DE DESEMPATE); o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el **Formato No 19.2 G:Participación Mayoritaria De Mujeres Cabeza De Familia Y/O Personas En Proceso De Reincorporación Y/O Reintegración (Personas Jurídicas)** mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que **más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración**. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. **7.2.** El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. **7.3.** En relación con el integrante del numeral **7.1.** ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, **para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en el Formato No 19.2 G:Participación Mayoritaria De Mujeres Cabeza De Familia Y/O Personas En Proceso De Reincorporación Y/O Reintegración (Personas Jurídicas**) suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso

	de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, además deberá diligenciarse el **Formato No 19 H Acreditación Mipyme (Factores De Desempate)** Así mismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el **certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva**. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el **certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva**. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados	Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del

financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior, lo cual se acreditará diligenciando el **Formato No 19 I Pagos Realizados A Mipymes, Cooperativas O Asociaciones Mutuales (Factores De Desempate)** Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: **10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural**, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; **10.2.** La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte **mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta**; y **10.3.** Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará en el **Formato No 19 H Acreditación Mipyme (Factores De Desempate)** suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	El proponente presentará el **certificado de existencia y representación legal** en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Así mismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 (OCTAVO FACTOR DE DESEMPATE). Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: a) jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la	Esta calidad deberá acreditarse de conformidad con lo establecido en la ley 2479 de 2025 especialmente art 2 y 13 respectivamente.

presente Ley; o b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o c) la oferta presentada de un proponente plural con una participación de al menos un 25% de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de protección del ICBF	
13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual se desarrollará de la siguiente manera	Inicialmente, la entidad procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados. Sacará una balota por cada proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie. En la segunda serie, la entidad incorporará en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados. El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes. El proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.

NOTA 1: Se recuerda el deber de los proponentes de preparar la propuesta teniendo en cuenta el total de documentos necesarios para acreditar y aplicar los criterios de desempate.

NOTA 2: Solo se tendrán en cuenta los documentos inicialmente aportados junto con la propuesta para el día del cierre, para efectos del **DESEMPATE NO SE ACEPTARÁN** documentos allegados con posterioridad al cierre.

4.7 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

La CORPORACIÓN considera que una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y que se halle ajustada al Pliego de Condiciones; de lo contrario será RECHAZADA, a menos que las falencias sean subsanables de acuerdo con los parágrafos 1 y 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, **modificado y adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.**

Por lo anterior se rechazarán aquellas propuestas que se encuentren en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando el proponente no entregue la garantía de seriedad junto con la propuesta, en los términos del

parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007., modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

2. Cuando la propuesta no cumpla la totalidad de requisitos mínimos exigidos en el CAPÍTULO III del presente Pliego de Condiciones y en el Anexo **- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS**, publicados en la página del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.
3. Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por la CORPORACIÓN, que no puedan ser aclaradas oportunamente por los proponentes, o que lo aportado o manifestado no aclare dichas inconsistencias o inconformidades, o que dicha información induzca a error a la entidad.
4. Cuando para el mismo proceso de selección se presente varias propuestas por el mismo proponente, por si o por interpuesta persona.
5. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el Proceso de Contratación.
6. Cuando el proponente modifique las condiciones determinadas por la CORPORACIÓN en el **Anexo No. 8 - PROPUESTA ECONÓMICA**.
7. Cuando los valores unitarios de la propuesta presentada sobrepasen los valores unitarios estimados para cada uno de los ítems, conforme al Anexo denominado "10. ESTUDIO DE MERCADO Y/O ANALISIS COMPARATIVO DE PRECIOS."
8. Cuando la CORPORACIÓN proceda a verificar la oferta económica y ésta presente errores aritméticos que una vez corregidos sobrepasen el presupuesto oficial del proceso.
9. Cuando la propuesta económica sobrepase el presupuesto oficial estimado.
10. Cuando no se presente la propuesta económica, no se allegue la información necesaria, no cotice la totalidad de los ítems requeridos por la Entidad, o realice adiciones, modificaciones, supresiones o cambios de los ítems, descripciones, especificaciones técnicas o cantidades señaladas en el **ANEXO No. 8 - PROPUESTA ECONÓMICA**
11. Cuando el porcentaje del AIU de la propuesta económica sea superior al porcentaje establecido en el presupuesto oficial para el capitulo 5.
12. Cuando la CORPORACIÓN considere que el valor total de la propuesta económica sea artificialmente bajo, en atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, y una vez agotado el procedimiento establecido en la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compre Eficiente.
13. Cuando el proponente se encuentre en causal de disolución o liquidación a la fecha de cierre del proceso.
14. Cuando el proponente o uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal se halle incurso en una de las inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones legales para contratar, consagradas en la Constitución Política y la Ley.
15. Cuando el proponente no aporte los documentos solicitados por parte del Comité Evaluador o no subsane en debida forma los aspectos o documentos que puedan subsanarse hasta el vencimiento del término de traslado al informe de evaluación.
16. Cuando el proponente no haya manifestado interés en participar dentro del término establecido para el efecto en SECOP II
17. Las demás señaladas en el Pliego de Condiciones y en la normativa contractual vigente.

CAPITULO V
5. DE LAS GARANTÍAS.

En cumplimiento de lo estatuido en la normativa vigente, el contratista otorgará a favor de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, las siguientes garantías:

5.1. GARANTÍAS DEL CONTRATO

5.1.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá subir en la plataforma SECOP II

la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los **tres (3) días** hábiles siguientes contados a partir de la aprobación del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Amparos, vigencia y valores asegurados	**AMPARO**	**VIGENCIA**	**VALOR ASEGURADO**
	Cumplimiento general del contrato	Por el término de duración del contrato y cuatro (04) meses mas	Cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Por el término de duración del contrato y tres (03) años mas	Cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato
	Calidad del servicio	Por el término de duración del contrato y un (01) año mas	Cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.		
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima de cumplimiento.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

NOTA: DECRETO 1082 DE 2015 - ARTÍCULO 2.2.1.2.3.2.5. ***Improcedencia de la terminación automática y de la facultad de revocación del seguro.*** La garantía única de cumplimiento expedida a favor de Entidades Estatales no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

5.1.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR identificada con NIT 899.999.062-6 y el Contratista.
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Valor	Por una cuantía equivalente a 200 SMLMV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR identificada con NIT 899.999.062-6
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

Nota: En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia y el valor del amparo de la garantía en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

CAPITULO VI

6. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

6.1. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR promueve e invita al futuro Contratista a garantizar que por lo menos el 5% de los bienes o servicios contratados, sean provistos por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional lo cual deberá ser verificado por el Supervisor y/o Interventor del contrato, según corresponda. Lo anterior, en caso de que, en la ejecución del contrato se evidencie la conveniencia de la participación de los sujetos en las condiciones anteriormente mencionada

6.2. GENERALIDADES RESPECTO AL CONTRATO.

Los contratos en SECOP II son electrónicos, por lo cual su publicación se da de manera simultánea a la actuación al ser una plataforma en línea. Teniendo en cuenta lo anterior no hay lugar a la publicación de manera posterior porque las actuaciones se hacen en la plataforma de manera inmediata. Los contratos en el SECOP II están compuestos por el formulario y los anexos que son, mensajes de datos que la Entidad envía al proveedor como “contrato” y el mensaje de datos de aceptación por parte del proveedor, estos mensajes acompañados de la firma electrónica y el sello de tiempo que provee la plataforma constituyen el contrato electrónico el cual tiene plena validez y fuerza obligatoria.

El contrato, se entiende legalizado con la aceptación y expedición del registro presupuestal correspondiente. Para iniciar la ejecución, el Contratista debe subir en la plataforma SECOP II, dentro de los **tres (3)** días hábiles

siguientes a la fecha de la aprobación del contrato LA GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO de acuerdo con los parámetros exigidos por la Entidad. Una vez aprobada la garantía por parte de la entidad, se puede proceder a la firma del acta de inicio de la ejecución del contrato.

En el momento de la aprobación del contrato, el contratista deberá subir a la plataforma SECOP II los siguientes documentos:

- Diligenciar el formulario Beneficiario-cuenta en el cual indicará el número de la cuenta corriente o de ahorros y la entidad bancaria en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT del contratista, y en caso de consorcios o uniones temporales a nombre y con el NIT de quien (es) va(n) a facturar.
- Para el registro del contrato, debe anexar una certificación de la entidad bancaria en la que conste el nombre del cuentahabiente, su número de identificación, número de la cuenta, tipo de la cuenta y si a la fecha está activa. Esta documentación hará parte integral del contrato. El nombre del beneficiario y número de identificación debe ser el mismo en el contrato, en el formulario Beneficiario Cuenta, en la certificación del banco y en las facturas que posteriormente se presenten.
- Registro Único Tributario RUT actualizado, en el que indique a qué régimen pertenece, documento indispensable para la realización de cada uno de los pagos del contrato.
- En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe allegar estos documentos.

6.3. CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO

6.3.1. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL (LO PRIMERO QUE OCURRA), contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato

6.3.2. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato tendrá lugar en las estaciones de monitoreo de calidad de agua descritas a continuación que se encuentran en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR.

CUENCA	NOMBRE ESTACIÓN	MUNICIPIO	NORTE (M)	ESTE (M)
RIO BOGOTA	VILLAPINZÓN	VILLAPINZÓN	2136654.498	4935699.438
	CHOCONTÁ	CHOCONTÁ	2128045.110	4925741.635
	SAUCIO	CHOCONTÁ	2122582.741	4921731.733
	TOCANCIPÁ	TOCANCIPÁ	2107474.555	4898429.181
	TIBITOC	TOCANCIPÁ	2108675.434	4893169.516
	COMPUERTA ESPINO	ZIPAQUIRÁ	2109952.118	4892367.889
	LA FLORIDA	FUNZA	2080656.882	4873250.263
	LA RAMADA	FUNZA	2077779.013	4869484.890
	EL TABACO	MOSQUERA	2069904.052	4862598.262
	APULO	ANAPOIMA	2050464.844	4821583.403
CUENCA	**NOMBRE ESTACIÓN**	**MUNICIPIO**	**NORTE (M)**	**ESTE (M)**
ALTO SUAREZ	CARMEN DE CARUPA	CARMEN DE CARUPA	2146739.143	4900936.286

	COMPUERTAS DEL CUBIO	SUSA	2152182.232	4915558.794
	PUENTE CONCRETO	SAN MIGUEL DE SEMA	2168190.590	4912710.064
	CHIQUINQUIRÁ	CHIQUINQUIRÁ	2179521.242	4912422.305
	SABOYA	SABOYA	2187443.083	4916534.788

Tabla No. 3 Listado estaciones RAMCA sujetas del Mantenimiento a las acometidas eléctricas

6.3.3. FORMA DE PAGO:

La Corporación cancelará el valor del contrato en moneda legal colombiana, será cancelado al contratista de la siguiente manera:

- Se realizarán pagos parciales de conformidad con el avance del mantenimiento de las acometidas eléctricas de cada estación recibida hasta alcanzar el noventa y cinco por ciento (95%) de la totalidad del contrato, previa presentación del informe de actividades con sus respectivos soportes y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato o a quien designe.
- El cinco por ciento (5%) restante se cancelará una vez suscrita y aprobada el acta de terminación y liquidación. Para la suscripción del acta de liquidación el contratista deberá haber cumplido con todas las obligaciones derivadas del objeto contrato, así como con las establecidas en la minuta contractual.

NOTA 1. Se efectuarán los pagos de acuerdo con la propuesta económica ofertada para cada uno de los equipos. En la fase diagnóstica se deberá identificar aquellos equipos susceptibles de no alcanzar la verificación, y con la aprobación de la supervisión se establecerá si se realizarán los mantenimientos preventivos y correctivos. (cuando aplique)

NOTA 2. Para efectos de **cada uno de los pagos**, el contratista **deberá** adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: común o simplificado), así como la constancia del pago de los Aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales o Aportes Parafiscales y certificación de encontrarse a paz y salvo con el personal según corresponda. Los pagos se realizarán previa presentación del informe correspondiente y aprobación por parte de la **Supervisión.**

NOTA 3. La acreditación de Aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

NOTA 4. El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de esta en donde la CORPORACIÓN consignará los respectivos pagos. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por La CORPORACIÓN

NOTA 5. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.

6.3.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

6.3.4.1. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:

1. Expedir el Certificado del Registro Presupuestal del contrato
2. Aprobar las garantías que se constituyan con ocasión a la suscripción del contrato
3. Designar el Supervisor del contrato, que represente a la Corporación.
4. Ejercer la supervisión técnica de las actividades, garantizando que el contratista ejecute adecuada y oportunamente el objeto del contrato.

5. Verificar durante la ejecución del contrato, que el contratista favorecido con la asignación de puntaje adicional mantenga el número mínimo de trabajadores en condición de discapacidad exigido por la norma. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expida el Ministerio de Trabajo y Protección Social (cuando aplique).
6. Verificar el cumplimiento de la implementación del sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST) bajo los parámetros del Decreto 1072 de 2015 y Resolución 312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.
7. Vigilar el cumplimiento de las diferentes etapas de la ejecución del contrato.
8. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones y productos derivados del contrato, junto con el cumplimiento detallado de las especificaciones técnicas contenidas en los estudios y documentos previos, en el contrato y en los demás documentos y/o anexos que forman parte integral del mismo.
9. Adelantar revisiones periódicas del desarrollo del contrato con el fin de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista.
10. Realizar y certificar los pagos establecidos en el contrato, teniendo en cuenta la forma de pago establecida.
11. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
12. Verificar la afiliación, pago oportuno y completo de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, Riesgos laborales y Aportes a Parafiscales de conformidad con lo establecido en la norma vigente.
13. Verificar al inicio del proyecto que el personal presentado sea el mismo que se indicó en la propuesta, en caso contrario, el contratista deberá allegar la justificación de la no participación de los profesionales indicados; esta información será verificada por la Corporación al acta de inicio del contrato. (Cuando aplique)
14. Revisar los informes que deba presentar el contratista y solicitar las aclaraciones, correcciones o complementaciones a que haya lugar.
15. Verificar y certificar la ejecución del contrato a satisfacción de la Corporación
16. Proteger y hacer respetar del contratista los derechos de la Corporación
17. En caso de evidenciarse la conveniencia de la participación de los sujetos en las condiciones señaladas en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el Supervisor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados en dicha Norma.
18. Terminar y liquidar el contrato dentro de los términos legales
19. Realizar la publicación de las actuaciones administrativas que se deriven dentro del contrato en el SECOP II.
20. Las demás funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias y tiendan al cumplimiento del objeto del contrato, así como las determinadas en el manual de interventoría y supervisión.

6.3.4.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Obligaciones Generales:

1. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca o maneje por causa o con ocasión de la ejecución del contrato, estipuladas en el formato TIC-MN-04 MANUAL DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN adoptado mediante resolución 3293 del 15 de octubre de 2019. Podrá consultar en el siguiente enlace https://www.car.gov.co/vercontenido/2303 Si aplica).
2. El contratista debe cumplir con todos los requisitos exigidos dentro del sistema HSEQ de la Corporación (Seguridad, Salud Ocupacional, Medio Ambiente, Calidad).
3. Ejecutar las actividades objeto del proceso contractual, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades, unidades y valores unitarios establecidos en los Pliegos de Condiciones, así como en la propuesta y aceptados por la CAR. (Cuando Aplique)

4. Ejecutar las actividades objeto del contrato, con el personal mínimo requerido por la Corporación y ofrecido en la propuesta. Cualquier cambio de personal deberá ser previamente sometido a aprobación de la Corporación. Solamente se aceptarán dichas modificaciones por personal de iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia a las ofrecidas en la propuesta. (Cuando Aplique)
5. Prestar el servicio, de conformidad con los requerimientos que le efectúe la Corporación y de acuerdo con la propuesta presentada, acatando las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta el supervisor designado por la Corporación.
6. Poner a disposición de la Corporación el personal y equipo para el desarrollo de las actividades, que garantice la óptima calidad del servicio.
7. Garantizar el suministro permanente de los materiales, herramientas y equipos necesarios para cumplir la programación propuesta, de tal manera que el proceso no sufra atrasos por este motivo.
8. Realizar las actividades propias objeto del contrato, de conformidad con los requerimientos que le efectúe la Corporación y de acuerdo con la propuesta presentada y acatando las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta la Supervisión designado por la Corporación.
9. Será de cargo del contratista la remuneración, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscal a que haya lugar. Afiliar a su personal a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, estar al día en sus pagos incluyendo sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato. (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje –Sena).
10. Garantizar la dotación permanente de elementos de protección para todo el personal que lo requiera según la Ley. (Cuando Aplique)
11. Permitir el acceso al área objeto del contrato del personal vinculado a la Supervisión, así como de funcionarios de la CAR o de entidades de carácter municipal, departamental o nacional que tengan vínculos con el proyecto.
12. Mantener comunicación directa y constante con la Supervisión, con el fin de garantizar la acción oportuna ante imprevistos y la atención a las inquietudes y quejas que se susciten con relación a la ejecución del contrato.
13. Informar inmediatamente las situaciones que requieran la atención de la Supervisión o de la Oficina de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de tomar las medidas correctivas oportunamente.
14. Cuidar de no interferir las zonas, que no estén incluidas dentro de las áreas objeto del Contrato.
15. Proponer alternativas de solución a los problemas que se presentan en desarrollo del contrato y coordinar con la Supervisión la aplicación cuando sea del caso.
16. Al finalizar el contrato, el contratista deberá anexar al acta de liquidación, los PAZ Y SALVO por concepto de salarios del personal con visto bueno de la Supervisión.
17. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato.

Obligaciones Específicas:

1. Presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el plan de intervención para el mantenimiento de las acometidas eléctricas de las estaciones de la Red Automática de Monitoreo de la Calidad del Agua – RAMCA de la Dirección Técnica Científica y de Modelamiento Ambiental (DCMA). Este plan deberá incluir el cronograma detallado de actividades, el alcance de las intervenciones eléctricas y el componente de manejo ambiental. El supervisor del contrato deberá emitir concepto de aprobación o solicitar ajustes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción. En caso de observaciones, el contratista deberá realizar los ajustes dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al requerimiento.
2. Realizar el diagnóstico inicial del estado de las acometidas eléctricas de cada estación objeto de intervención, así como el inventario detallado de sus componentes (cableado, tableros, protecciones, sistemas de puesta a tierra, entre otros), y presentar el informe correspondiente dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio. El supervisor deberá revisar y aprobar el informe o formular observaciones dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción. En caso de requerirse ajustes, el contratista deberá atenderlos dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

3. Ejecutar las actividades de mantenimiento preventivo y/o correctivo de las acometidas eléctricas conforme al anexo de especificaciones técnicas, incluyendo la revisión, limpieza, ajuste, reparación y/o reposición de componentes eléctricos. Cuando aplique, el contratista deberá gestionar y obtener los permisos o autorizaciones requeridas para la ejecución de las actividades.
4. Presentar informes periódicos de avance, detallando las actividades ejecutadas durante el periodo, para efectos de pago, incluyendo las cantidades de intervención realizadas y los soportes técnicos correspondientes.
5. Previo a la presentación de cada informe periódico o solicitud de pago, el contratista deberá solicitar visita técnica por parte de la supervisión, con el fin de verificar la correcta ejecución de las actividades desarrolladas.
6. Elaborar y ejecutar el plan de manejo ambiental de las actividades, incluyendo la gestión integral de residuos generados (especialmente residuos eléctricos, electrónicos y escombros cuando aplique), contemplando su recolección, transporte y disposición final en sitios autorizados por la autoridad ambiental competente.
7. Formular e implementar un plan de contingencia asociado a riesgos eléctricos y al plan de manejo ambiental, que contemple medidas de prevención, respuesta y corrección ante fallas en su ejecución. En caso de contingencias, deberá activar de manera inmediata dicho plan, adoptar las acciones correctivas necesarias y reportar la situación al supervisor dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes.
8. Garantizar y acreditar, durante toda la ejecución del contrato, la afiliación y pago al sistema de seguridad social (salud, pensión y ARL) del personal vinculado a las actividades.
9. Garantizar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP) y el cumplimiento de los protocolos de seguridad para trabajos eléctricos, conforme a la normatividad vigente en seguridad y salud en el trabajo.
10. Salvaguardar los bienes de propiedad de la Corporación que le sean entregados para la ejecución del contrato. En caso de pérdida o daño atribuible a uso indebido, negligencia o descuido, el contratista deberá responder por su reposición o reparación, garantizando las especificaciones técnicas originales.
11. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre cualquier falla, inconsistencia o riesgo identificado en las acometidas eléctricas o en la infraestructura asociada, así como sobre situaciones que puedan afectar la continuidad del servicio de las estaciones.
12. Presentar un informe final que dé cuenta del cumplimiento integral del objeto contractual, detallando las actividades de mantenimiento ejecutadas en las acometidas eléctricas de las estaciones de la RAMCA, de conformidad con el anexo de especificaciones técnicas, adjuntando los soportes que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

NOTA 1. Toda la información debe ser presentada en Idioma Castellano.
NOTA 2. Los informes deberán ser presentados en medio magnético en formato PDF.
NOTA 3. Cada uno de los informes deberá ser presentado conforme a lo establecido en las Especificaciones Técnicas Detalladas.

Productos:

El contratista deberá entregar los siguientes productos:

1. Plan de calidad para las actividades objeto del contrato, el cual deberá incluir: alcance, actividades, recursos, responsables, criterios de aceptación y rechazo, mecanismos de control y registros asociados. Este producto deberá ser entregado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio.
2. Informes periódicos detallados de las intervenciones realizadas en las acometidas eléctricas de las estaciones de la RAMCA, que incluyan como mínimo:

- Tipo de intervención ejecutada por estación (mantenimiento preventivo y/o correctivo).
- Actividades realizadas (inspección, ajuste, reparación, reposición de componentes, normalización, entre otras).

- Cantidades de intervención ejecutadas y estado de avance.
- Registro fotográfico antes, durante y después de cada intervención.
- Seguimiento al cumplimiento del plan de manejo ambiental, incluyendo evidencias de gestión de residuos eléctricos, electrónicos y escombros, actas de disposición final y reportes a autoridades cuando aplique.
- Cumplimiento de las disposiciones en Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme al Decreto 1072 de 2015 y demás normatividad aplicable.

3. Informe final consolidado de carácter técnico, administrativo, financiero y físico del contrato, que incluya: descripción detallada de las actividades ejecutadas por estación, balance de ejecución física y financiera con sus respectivos soportes, comparación entre cronograma programado y ejecutado, actas de seguimiento, actas parciales y acta de recibo final, así como registro fotográfico consolidado.
4. Diagramas y/o esquemas eléctricos actualizados de las acometidas intervenidas (cuando aplique), correspondientes a las estaciones de la RAMCA, entregados en formato digital editable y en PDF, incluyendo las modificaciones realizadas durante el mantenimiento.
5. Actas de entrega final por cada estación intervenida, en las cuales se consignen: tipo de mantenimiento realizado, actividades ejecutadas, estado final de las acometidas eléctricas, condiciones de operación y recibo a satisfacción por parte de la supervisión.
6. Informe de implementación y seguimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) durante la ejecución del contrato, que incluya: matriz de riesgos de las actividades eléctricas ejecutadas, reportes de inspección en campo, actas de capacitación al personal, evidencias de cumplimiento normativo y seguimiento al manejo de residuos desde el enfoque de seguridad y salud en el trabajo.

NOTA 1. Los productos deberán ser entregados conforme a lo establecido en el Anexo de Especificaciones Técnicas y conforme a las Obligaciones detalladas en el contrato que se suscriba.
NOTA 2. Los informes deberán ser presentados en medio magnético en formato PDF.
NOTA 3. Toda la información debe ser presentada en Idioma Castellano.
NOTA 4. Cada uno de los informes deberá ser presentado conforme a lo establecido en las Especificaciones Técnicas Detalladas.

6.4. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los siguientes son los documentos del contrato y a él se consideran incorporados:

- Estudios Previos
- El Pliego de Condiciones y sus anexos y las especificaciones técnicas que sirvieron de base para preparar la propuesta
- Anexo especificaciones técnicas.
- Las Adendas expedidas por la Corporación
- La propuesta en todas sus partes y aceptada por la Corporación
- Los informes de evaluación elaborados por la Corporación
- La Resolución de Adjudicación
- La Garantía Única aprobada por la Corporación
- Las Actas que se produzcan.
- Las demás actas y/o documentos correspondientes a la ejecución del contrato.

En caso de discrepancias entre los documentos del contrato se atenderá a lo dispuesto en ellos en el siguiente orden: el Pliego de Condiciones Definitivo con sus anexos, el Estudio Previo, el contrato con actas bilaterales, adendas, y la propuesta presentada por el contratista.

6.5. CLAUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO

6.5.1. REAJUSTES.

El contrato que se suscriba no estará sujeto a pactos de reajuste de precios durante su ejecución.

En consecuencia, el proponente acepta que los precios unitarios presentados en su oferta económica son **fijos, firmes y globales** y que estos cubren todos los costos directos e indirectos, así como los riesgos asumidos en la matriz de riesgos del proceso. El contratista deberá prever y absorber cualquier variación en el costo de materiales, mano de obra o insumos durante el plazo de ejecución y sus posibles prórrogas.

Nota: La Corporación solo entrará a considerar solicitudes de restablecimiento del equilibrio económico del contrato bajo las estrictas condiciones señaladas en el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, siempre que se trate de hechos imprevistos, extraordinarios y no imputables al contratista que alteren de forma grave la ecuación financiera.

6.5.2. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las partes convienen que en el evento que surja alguna diferencia entre los contratantes, por razón o con ocasión del presente contrato conforme a los artículos 68 al 75 de la Ley 80 de 1993, se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en el Estatuto General de Contratación Estatal, para lo cual acudirán en primera instancia a la conciliación. **PARAGRAFO PRIMERO:** Las partes acuerdan que para la solución de las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y LA CORPORACIÓN con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación de este contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

6.5.3. INDEMNIDAD

El CONTRATISTA se obliga a indemnizar, defender y mantener indemne a la CAR, así como a sus servidores públicos y contratistas, frente a cualquier reclamación, demanda, acción legal, proceso judicial o extrajudicial, daños, perjuicios y costos (incluyendo honorarios de abogados) que surjan como consecuencia de acciones u omisiones del contratista, su personal o subcontratistas en la ejecución del objeto contractual. Esta responsabilidad se extiende a daños a terceros, lesiones personales y afectaciones a la propiedad, siendo el contratista el único responsable por tales eventos.

6.5.4. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se realizará de común acuerdo entre las partes dentro de los **cuatro (4) meses** siguientes a su terminación. Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no logran un acuerdo sobre el contenido de esta, la **CORPORACIÓN** procederá a liquidarlo de manera unilateral mediante acto administrativo debidamente motivado, dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo anterior, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

6.5.5. MULTAS

En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, la Corporación podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por el 1 % del valor total del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor de este y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista o de la declaratoria de caducidad del contrato.

El contratista autoriza a la C.A.R con la suscripción del contrato, para descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor de las multas que le sean impuestas.

6.5.6. PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Contratista, la CORPORACIÓN recibirá una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, a título de sanción por incumplimiento, dejando a salvo la posibilidad en cabeza de la Corporación de reclamar por la vía judicial o extrajudicial, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato. Esta cláusula penal pecuniaria se aplicará sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el presente documento, de conformidad con la normativa aplicable a la materia.

El Contratista autoriza expresamente a la CORPORACIÓN con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida.

6.5.7. CESIONES Y SUBCONTRATOS

EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito de la CORPORACIÓN, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática. El Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

6.5.8. IMPUESTOS

El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.